

Egiunea

mayo-julio 2022
2022 maiatza-uztaila

REVISTA DEL COLEGIO NOTARIAL DEL PAÍS VASCO
EUSKAL HERRIKO NOTARIO ELKARGOAREN ALDIZKARIA

13

*Tribunal Superior de Justicia
del País Vasco
EAEko Auztegi Nagusia*



Iñaki Subijana

un año al frente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco



Entrevista a Ana Barrilero
Nueva normativa procesal vasca
Las infinitas Fronteras del Conocimiento
Gernika 1937: un acta notarial del bombardeo

EGIUNEA

Revista del Colegio Notarial del País Vasco
Euskal Herriko Notario Elkargoaren Aldizkaria

Edita:

Colegio Notarial del País Vasco

Administración y Redacción:

c/ Henao, 8 - 48009 BILBAO
Tel.: 666502253

E-mail:

prensa@notariospaisvasco.eu

Consejo editorial:

Diego M^a Granados de Asensio
Carmen Velasco Ramírez
Ángel María Moreno Gallego
Ángel Félix Nanclares Valle
José María de la Peña Cadenato
Igone Aretxaga González

Dirección:

Andrés M. Urrutia Badiola
Álex Oviedo

Diseño, redacción y edición:

Álex Oviedo
Loles Abasolo

Fotografías:

Miguel San Cristóbal
Manuel Charlón
Pedro Urresti Barandiaran

Artículos en este número:

Erika Álvarez Seco
Seve Calleja
Natxo de Prado Maneiro
Jesús Fernández de Bilbao
Francisco de Borja Iriarte Ángel
Ana Isabel Resa Gómez
Andrés M. Urrutia Badiola

Impresión:

Gráficas CTP

Depósito Legal: BI-593-2019

www.paisvasco.notariado.org

Egiunea no se hace responsable de las opiniones de los colaboradores, que las expresan de manera individual en todo momento y en ningún caso representan la opinión de la revista.

ÍNDICE

aurkibidea

4

ENTREVISTA / ELKARRIZKETA

Iñaki Subijana,
Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

12

OPINIÓN / IRITZIA

Tesis: "La sucesión por comisario en la Ley de Derecho Civil Vasco"

14

NOTARIOS VASCOS / EUSKAL NOTARIOAK (XII)

Gernika 1937: Un acta notarial del bombardeo
Gernika 1937: bonbardaketa baten notario akta

22

ENTREVISTA / ELKARRIZKETA

Ana Barrilero,
Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Bizkaia

27

OPINIÓN / IRITZIA

Tenemos nueva notmativa procesal vasca

29

ACTIVIDADES NOTARIALES / ELKARGOAREN JARDUERAK

Entrega de diplomas del Curso de Praxis
Aniversario de la AVD-ZEA
Curso de Especialización en Derecho de Familia
Jornada de reflexión sobre los menores en Ucrania
Encuentro con la presidenta de la Fundación Sabino Arana
La selección notarial del fútbol, campeona de Europa
Blanca Palacios en la jornada sobre la Ley 8/2021 en Vitoria
Almudena Fernández Ostolaza en la Feria del Libro de Bilbao
Fernando Varela en el concierto de los 'ForLawyers'
Aprueban los tres opositores preparados en Bilbao
Guía 'Más de 100 preguntas sobre la discapacidad'
Homenaje en Deusto a Diego Granados y Andrés Urrutia

39

TRIBUNA ABIERTA / MINTZATOKI IREKIA

Comentario a la sentencia número 419/2022, de 24 de mayo de 2022,
y número 464/2022, de 6 de junio de 2022.

41

CULTURA / LIBURU GOMENDATUAK

44

LA CONTRAPORTADA / KONTRAZALA

Las infinitas Fronteras del Conocimiento

Egiunea aldizkariaren argitaratzea aurreratu dugu, 13. zenbaki hau uztailaren 12tik 15era Donostiako Miramar Jauregian egingo den erakusketaren lagungarri izan dadin. Izan ere, erakusketa hori EHU-UPV Udako ikastaroekin bat dator. “El documento notarial: del siglo XII a la Inteligencia Artificial” izenburupean, Euskal Herriko Notario Elkargoak eta Notarioen Kontseilu Nagusiak antolatu dute erakusketa hori eta bertan ikusi ahal izango dira hainbat agiri, historiaren ikuspegitik esanguratsu direnak. Euskal notarioek ekarpen berezia egingo diote erakusketa horri eta erakuslehoi batzuen bidez agerian jarriko dira Euskal Herriko Notarioen Elkargoaren historia, euskal notarioek euskal zuzenbide zibilarekin izan duten zerikusia, XIX. mendeko ezkontza kontratuen bidez Bizkaian eta Gipuzkoan. Beste horrenbeste, Arabako protokolo ornituen bidez. Bazterrean utz gabe *hil buruko* testamentua edo *alkarpoderosa* tankerakoak. Era berean, XV. eta XVII. mendeen arteko euskal eskribauak ikusgarri izango dira, Bizkaiko Foru Berriaren eta Gipuzkoako Foruen arauak aipatuz.

Agiri horien artean badira aipamen berezia merezi dutenak. Esaterako, 1978. urteko Autonomia Estatutuaren notario akta izango da, eta aurrerago, 1936. urtean Euzkadiko Notario Elkargoa eratzeko Dekretua, lehen Euzko Jaurlaritzaren antolatu ondoren —hortaz hitz egin zen, besteak beste, *Egiunearen* 8. zenbakian—. Eta, azkenean, 1937. urteko apirilaren 26an gertatu zen Gernikako bonbardaketaren notario akta, frantsesera itzuli eta Parisen argitaratu zena urte berean. Hain zuzen ere, horretaz jardungo du Andres Urrutiak zenbaki honetan modu zehatzago batez aztertuz egoera horren nondik norakoak.

Bi dira zenbaki honen protagonistak aldizkariaren orrialdeetan: alde batetik, Iñaki Subijana, Euskal Herriko Justizia Auzitegi Gorenaren burua, bere jardunean urtebetea egin duena, Juan Luis Ibarren jubilazioaren ondoan eta bestetik, Ana Barrilero, Bizkaiko Lurraldeko Fiskaltzaren Fiskal burua, abuztuan jubilatuko dena. Bitzuen hitzak dira oinarrizko osagaiak Justiziak Bizkaian duen egoera jakiteko eta euren lanbide ibilbidean hartu duten engaiamendu pertsonala ezagutarazteko.

Zenbaki berezi hau osatzen da notarioek azken hilabeteetan ondu ditugun jardunen bidez eta, era berean, iritzi artikulatu batzuen bidez, betiere aspimarratuz ahots desberdinen oihartzunak, gure laguntzaileen esparrua zabaldu nahian. Eta behin 13. zenbakira iritsita argi dago: *Zorte on! Ez dok hamahiru!* ■

Adelantamos la publicación de la revista *Egiunea* para que este número 13 sirva de apoyo a la exposición que se va a celebrar entre los días 12 y 15 de julio en el entorno del Palacio Miramar de San Sebastián y coincidiendo con los Cursos de Verano de la UPV-EHU. Con el título de “El documento notarial: del siglo XII a la Inteligencia Artificial”, el Colegio Notarial del País Vasco y el Consejo General del Notariado organizan esta muestra en la que se podrán admirar documentos de relevancia histórica. El notariado vasco aportará varios paneles en los que se analizará la Historia del Colegio Notarial del País Vasco, la relación del Notariado con el Derecho Civil Vasco a través de capitulaciones matrimoniales en el siglo XIX tanto en Bizkaia como en Gipuzkoa, protocolos ornamentados de Álava, testamentos *hil buruko* o la figura del *alkar poderoso*. Se hablará también de los escribanos entre los siglos XV y XVII, con referencias al Fuero Nuevo de Bizkaia y a los Fueros de Gipuzkoa.

Tres de los documentos más importantes presentes en la muestra serán el Acta notarial del Estatuto de Autonomía del País Vasco de 1978, el Decreto de Constitución del Colegio Notarial de Euzkadi de 1936, tras la formación del primer Gobierno Vasco —y del que hablamos ya en el número 9 de *Egiunea*—, y un acta notarial en francés muy interesante sobre el bombardeo de Gernika el 26 de abril de 1937, primicia que aborda Andrés Urrutia en este número de nuestra revista en un artículo en profundidad.

Dos son los protagonistas a los que dedicamos espacio en las próximas páginas: por un lado, Iñaki Subijana, presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que cumple un año en su puesto tras la jubilación de Juan Luis Ibarra; y por otro, Ana Barrilero, Fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de Bizkaia, que se jubila el próximo mes de agosto. Sus palabras nos permitirán valorar el estado en que se encuentra la Justicia en Euzkadi y el compromiso personal que han hecho de sus carreras.

Completaremos este número especial con algunas de las actividades que desde el Notariado se han desarrollado en los últimos meses, así como varios artículos de opinión que subrayan la búsqueda de voces que amplíen nuestro abanico de colaboradores. Y como hemos llegado al 13, sólo decir: ¡Suerte! ■

Iñaki Subijana

Presidente del TSJPV

«Trabajar en Justicia requiere compromiso y un componente vocacional»

A mediados de 2021, **Iñaki Subijana Zunzunegui** sustituyó a Juan Luis Ibarra (al que entrevistamos en 2020, en el número 5 de *Egiunea*) al frente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco; una llegada a la presidencia marcada por la quinta ola de la pandemia, “por la necesidad de dar una respuesta a esa situación, que en el ámbito judicial tenía dos parámetros: el primero, de índole cuantitativa, podríamos decir, que es el nivel de incidencia que los tres meses de paralización tuvo en la justicia, y luego la necesidad de adecuar nuestras actuaciones al marco de restricciones que habían fijado las autoridades sanitarias. Y otro cualitativo, en relación al papel que el poder judicial, y en este caso el TSJPV, tenía que ejercer de contrapeso desde el punto de vista del respeto a los derechos fundamentales de las medidas de política sanitaria que conllevaban una limitación de derechos fundamentales”, apunta el magistrado.

¿Cuál es su valoración en este año al frente del TSJPV? ¿Y cuáles son los retos de futuro?

Más que valoración, puedo trasladar dónde he puesto el punto de atención. Creo que la valoración sobre lo acertado o desacertado de la gestión les correspondería a terceros. Después de unos primeros meses centrados en la pandemia, mi punto de atención como presidente se ha desdoblado

Álex Oviedo

Escritor

do en dos: uno que tiene que ver con elementos de gestión interna, muy vinculados con la justicia digital, hacer una apuesta definida con los poderes públicos para implementar el expediente judicial digital en Euskadi. Eso me está llevando a un nivel de presencia y recursos importantes. Aquí había tres fases, por decirlo de alguna forma: una toma de decisiones sobre cuál iba a ser el mejor expediente de justicia digital, que era AVANTIUS, por la experiencia cercana que teníamos en Navarra, Cantabria o Aragón, un modelo que había suscitado un nivel de satisfacción por parte de los agentes y usuarios. Ese primer paso se dio ya con la cesión de AVANTIUS por parte del Gobierno de Navarra al Gobierno Vasco. El segundo parámetro era la necesidad de adaptar ese sistema de gestión a la idiosincrasia de Euskadi tanto en lo que se refiere al bilingüismo, a la adaptación a la organización de lo que en su momento se llamó Nueva Oficina Judicial, que no estaba ni en Navarra ni en Aragón pero sí en Euskadi —salvo en Bilbao, pero sí en los otros trece partidos judiciales— como a la adaptación del sistema de grabación al nuevo sistema digital. Todo esto se ha realizado ya. Ahora estamos en una tercera fase de despliegue, que empieza en septiembre y va a conllevar, con los planes

que hay y comenzando en lo Contencioso-Administrativo, que el nuevo sistema digital esté ya operativo en toda Euskadi en la primavera del año que viene.

»La segunda fase tiene que ver con la organización judicial. Decía antes que de los catorce partidos judiciales existentes únicamente Bilbao tenía una estructura previa, llamémosla tradicional, a la Nueva Oficina Judicial. En estos momentos trabajamos para que Bilbao también se incorpore al nuevo mapa organizativo. Pero para ello nos hacía falta algo que no teníamos: un edificio. El problema de Bilbao es que los edificios judiciales estaban saturados y no tenían ni capacidad de desarrollo —como el Juzgado de lo Social 12, por ejemplo— ni el espacio necesario para esta Oficina Judicial. Tras la compra del edificio de Mapfre por parte del Gobierno Vasco, lo que ha conllevado dos o tres meses de trabajo y colaboración para intentar buscar el mejor nivel de respuesta a estas necesidades judiciales y de capacidad, estamos ahora con el diseño de los órganos judiciales y de los servicios comunes que irán al nuevo edificio. Eso permitirá que cuando finalice la obra —que tiene que salir a licitación y ejecutarse, aunque está prevista para el 2025—, implantemos AVANTIUS en 2023 y tengamos el edificio operativo para abarcar a los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de lo Mercantil, el espacio de reserva y los servicios comunes, y trabajar a su vez en los espacios vacíos que se dejen en Buenos Aires y Barroeta. En ese momento podremos implementar la Nueva Oficina Judicial tal como está configurada en el resto de partidos judiciales y al albur siempre de las modificaciones legales que se puedan producir.

»Por último, una tercera fase en la que estoy personalmente implicado es la accesibilidad de la justicia. Para eso tendremos que abrir vías que tengan que ver con el acceso de personas con diversidad funcional, discapacidad, el tratamiento específico para niños en contexto de abusos de índole sexual y seguir impulsando sistemas de justicia complementarios al que es completamente adversarial, donde ubicaría la justicia restaurativa en sus diversas técnicas: mediación, círculos, conferencias, etc.

»Eso es lo que se hemos intentado impulsar en este año, algunas cuestiones aún no están operativas, pero sí estamos trabajando en el camino para que en dos o tres años muchas de ellas sean una realidad y que en el 2025 tengamos algo distinto a lo que teníamos en el 2021.

El cambio del edificio de la Fiscalía de las calles Ercilla y Henao, el de Mapfre, donde estarán parte de los juzgados, el Colegio de Notarios, el de la Abogacía, el Palacio

IÑAKI

SUBIJANA ZUNZUNEGUI

Nacido en San Sebastián en 1963, Subijana se licenció en Derecho en la Universidad del País Vasco. Ingresó en la carrera judicial en 1990 y su primer destino judicial fue el juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Azpeitia.

En el año 2001 fue nombrado magistrado y pasó a formar parte de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, y se convirtió en presidente de dicha audiencia en 2010 y reelegido en 2015.

Se doctoró en Derecho Penal en el año 2004 en la Universidad del País Vasco con la tesis “Del olvido al reconocimiento. El principio de protección de las víctimas en el marco jurídico penal, material y procesal”, dirigido por el catedrático José Luis de la Cuesta.

Ha sido profesor del Instituto Vasco de Criminología, profesor universitario de Derecho Penal en la Universidad del País Vasco y profesor en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Deusto.

Es experto en mediación judicial y en justicia restaurativa y un defensor de los sistemas alternativos de resolución de conflictos y de la mediación.

En 2021 fue elegido presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco por el Consejo General del Poder Judicial, sucediendo a Juan Luis Ibarra. En su discurso apostó por la transformación digital de la Justicia y por continuar con la normalización del uso del euskera, por la colaboración con el sistema educativo y universitario, y por promover el conocimiento entre los ciudadanos del funcionamiento de la Justicia.

de Justicia de Jardines de Albia... Parece como si la idea fuera que el ciudadano tuviera en el centro de Bilbao a buena parte de los operadores jurídicos.

Es la idea. Digamos que como no era posible un edificio único o cuasiúnico donde se concentrara todo, lo que llamaríamos una Ciudad de la Justicia, hemos avanzado hacia el concepto de Manzana Judicial, es decir, que en el entorno de Jardines de Albia en Bilbao estén todos los edificios con significación judicial, incluyendo evidentemente la Fiscalía y aquellos servicios técnicos de apoyo a la justicia. Que aquello que tenga que ver con el sistema de justicia pueda estar relativamente cerca. Una forma de subrayar, además, el hecho de que la Justicia no son sólo los jueces sino que en ella se integran muchos operadores jurídicos y no jurídicos y donde, en cierta manera, remarquemos que todos son accesibles al ciudadano.

«Si somos capaces de desarrollar plenamente el ámbito digital y, por tanto, facilitar el acceso por esa vía de los que quieren y puedan hacerlo, y complementarlo además con una cercanía física para los que no puedan acceder presencialmente —y ahí estaríamos en la accesibilidad o no segregación de aquellas personas que no tienen capacidades digitales o que, aun teniéndolas, no tienen la capacidad económica para ello—, además de aquellos momentos en los que en el ámbito judicial se requiere la presencialidad... Porque el juicio es también un espacio simbólico de garantías, de protección, de comunicación que ha de estar presente y no fagocitado por lo digital. Tenemos que conseguir una visión dual donde lo digital nos facilite la gestión y sumar a ello los elementos de presencialidad que dan la fuerza de la interacción y que refuerzan la idea de que un juicio es un espacio escénico en el que se ejerce jurisdicción con el máximo respeto a los derechos de las personas concernidas, de protección para quienes precisan del máximo nivel de tutela y con el mayor nivel de transparencia con respecto a unos terceros que quieren, en cierta manera, sentir que la justicia es un sistema público y al servicio del ciudadano.

Con el cambio de la Ley 8/2021 sobre discapacidad se publicaba hace poco en un periódico local el previsible incremento del número de procedimientos a revisar. Cómo se está viviendo esta situación.

Estamos en un momento transitorio de revisión de todo lo que se ha adoptado con carácter previo a la Ley y que ha de hacerse en un plazo máximo de tres años. Evidentemente estamos en una cierta situación de tensión en los juzgados y ha habido que llevar a cabo una política de autorrefuerzo aprobada por el Consejo y que vendrá acompañada de otras medidas de actuación más definidas. Hemos intentado gestionar de la mejor manera posible esa situación tomando como elementos referenciales los juzgados donde se produce una mayor concentración: el Juzgado 14 de Bilbao, el 6 de Donosti-San Sebastián, el 6 de Barakaldo, el 4 y el 8 de Vitoria-Gasteiz. En esos juzgados es necesario un plan de actuación específico, coordinado con la Fiscalía, con el Instituto Vasco de Medicina Legal y con aquellos actores que en principio tienen competencia para intentar dar la mejor respuesta a esa situación en un momento de alta tensión cuantitativa por el número de procedimientos que hay que revisar.

«Pasado ese momento, el modelo es, en cierta manera, mucho más cercano a la autonomía de la persona con discapacidad o diversidad funcional, donde la visión judicial es más de complemento y articulada hacia la ayuda por lo que —el tiempo dirá— ese cambio de paradigma significará un menor nivel de judicialización si todos los mecanismos funcionan, sobre todo el que tiene que ver con la autodeterminación volitiva de uno mismo respecto al modo y manera en que quiere que se la apoye o asista cuando se produzca esa situación de déficit de capacidad.

«Creo que es un avance importante que lo hemos visto también en otros temas que tienen que ver con la capacidad de decisión. Está claro que personal y culturalmente aún nos cuesta enfrentarnos a la muerte, y estoy hablando del tema de instrucciones previas o voluntades anticipadas

«Nuestra idea es que todo lo que tenga que ver con la Justicia esté en un entorno relativamente cercano, lo que podríamos llamar la Manzana de la Justicia. Una forma de explicar que la Justicia es un sistema integrado por muchos operadores jurídicos y no jurídicos».

o a la enfermedad con discapacidad. Porque se trata de mirar hacia una realidad que no queremos. Desde ahí, y aunque se están produciendo avances, el número de documentos donde alguien se enfrenta a estas situaciones puede que no sea especialmente relevante. Si eso se incrementa, y las personas somos capaces de autodeterminarnos, en el sentido de decir qué tipo de diseño queremos para cuando no tengamos la plena capacidad de decisión, entonces probablemente disminuya el número de conflictos que puedan derivarse. Si eso no se produce, quizás se mantengan sistemas de conflicto. Todo esto tiene que ver con la manera de afrontar los conflictos con nosotros mismos y con los demás.

Esto me lleva, precisamente, a un tema del que es experto: la mediación judicial, la justicia restaurativa y la defensa de los sistemas alternativos de resolución de conflictos y de la mediación. ¿Cómo podemos impulsar esta mediación?

Estamos hablando de una cultura para afrontar conflictos personales y con los demás. Esa cultura tiene que estar construida desde la libertad de decisión. ¿Y eso qué conlleva? Que el marco normativo, legal y judicial tendría que ser un marco que permitiera que cada uno pudiera diseñar el modo en el que quiere que se solventen sus conflictos.

Cuando lo son con uno mismo, desde un punto de vista metafórico, el instrumento que tiene es el de ser explícito a la hora de marcar cómo llevar a cabo determinadas actuaciones cuando se produzcan situaciones personales complicadas. En el caso de conflictos con los demás, el sistema ha de tender a informarle sobre las distintas opciones que hay, ser exquisito en la información, en la traslación del conocimiento y desde ahí ser también exquisito en el reconocimiento de la libertad de las personas con respecto a la manera en que quiere que se solvete lo que al final es su conflicto o su problema. Y eso va a tener luego perfiles diferenciados según estemos en el orden penal —y ahí estaría la justicia restaurativa— como en el no penal. ¿Por qué? Porque la fuerza de lo penal en la comunidad es mucho más intensa. Yo no digo que no haya interés público en el orden civil, pero el nivel de intensidad de ese interés público es mayor en el orden penal. Y por eso ahí aparece algo que probablemente no sea necesario que aparezca en los órdenes civiles que es la necesaria homologación por parte del juez del acuerdo restaurativo al que puedan llegar las partes. Es una forma de decirle a la víctima y los acusados, si lo quieren, que existen procesos de comunicación para satisfacer sus necesidades de escucha, de responsabilización, de reparación. Luego, evidentemente, ha de haber la voz de una autoridad, la de un juez o tribunal, que diga:

Para Iñaki Subijana, lo digital y lo presencial son las dos patas que sustentan la relación del ciudadano con la Justicia.



este acuerdo restaurativo socialmente es asumible porque protege de forma eficaz intereses que entendemos son vitales: vida, libertad, integridad corporal, patrimonio, etcétera.

Me gustaría que nos hablara del cambio que supone pasar de ser juez a presidente de TSJPV. ¿Qué le aporta uno u otro o qué echa de menos en un cargo, digamos, más político?

Yo cambiaría el término *político* por el de *representativo*, o el de *gestión institucional representativa*. Uno no deja de ser juez, en mi caso por fortuna, sigo presidiendo la Sala de lo Civil y lo Penal, sigo poniendo sentencias. El perfil de juez lo tienes y quiero preservarlo. Me siento juez y desde ese sentimiento ejerzo la jurisdicción. Pero es cierto que hay otra cuestión que tiene que ver con la gestión y la representación. El tema de la gestión es, en mi caso, más conocido porque estuve diez años de presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, y desde la Sala de Gobierno conocí muchos de los mecanismos de gestión gubernativa.

«Quizás donde se produce un mayor cambio es en la representación institucional: saber y conocer que eres la voz de la Justicia, que representas a una institución, que has de ser enormemente respetuoso con las sensibilidades que hay en el ámbito judicial y que, además, has de hacerlo de una manera que sea comprendida por los ciudadanos y las instituciones públicas. Aunque no lo compartan. Esa comprensión es un tema a veces difícil porque el lenguaje, las preguntas, los escenarios no siempre ayudan. Pero se trata en cierta manera de trasladar una voz comprensible y defender, en el buen sentido del término, la legitimidad de los jueces y de los magistrados para ejercer su función. Un tema para mí determinante, como es evidente. Admito con deportividad las críticas al sentido de las decisiones, porque forma parte del abecé democrático, pero no el cuestionamiento de la legitimidad de un juez o de un



tribunal para decidir. Eso se lo da la Constitución, se lo da la Ley y es el marco para mí de lo indiscutible.

Parece, sin embargo, y en especial desde estamentos políticos y sociales, que los jueces siempre estuvieran siendo cuestionados. En este sentido, qué presión puede tener un juez y, en su caso, un presidente.

La mayor presión es la de decidir. Porque esa decisión incide en las personas y en el abanico de sus relaciones. Por eso es muy importante la legitimidad de la motivación del razonamiento.

«La verdadera legitimidad de un juez o de un tribunal es razonar por qué toma una decisión. Y eso es lo que ha de ser objeto de crítica cuando realmente no se produce esa motivación. Fuera de eso, a nivel social e institucional tengo la sensación de que después de cuarenta años de recorrido democrático todavía no hemos sido capaces, y aquí hay un punto de autocrítica, de explicar la diferencia entre un Consejo General del Poder Judicial, por poner un ejemplo, como órgano de Gobierno, y un juez del tribunal ejerciendo jurisdicción. Que en el debate se esté permanentemente hablando, en este caso del Consejo, y no lo estemos explicando bien o no seamos capaces de mostrar que un juez decide desde la independencia. Y eso tiene un valor. Pero también un coste. El valor está precisamente en esa independencia e imparcialidad. Un tercero que decide ante un hecho ocurrido. El coste es todo el tema de la seguridad jurídica. Si todos tienen capacidad de decidir y lo hacen desde su independencia puede haber momentos donde se den resoluciones distintas a situaciones aparentemente iguales. Y esto puede generar una sensación de desconfianza. Y es lo que creo que nos hemos sido capaces de trasladar aún a la ciudadanía.

«El CGPJ es un órgano de gobierno, tiene sus funciones; el presidente del TSJ tiene las suyas; la Sala de Gobierno tiene sus funciones, pero todas ellas han de ir en la línea de favorecer el ejercicio de la jurisdicción. Pero no de sustituir a quien ejerce la jurisdicción. Y ahí todavía no hemos llegado.

«A veces me llegan quejas, incluso de personas con cierto nivel profesional, que te piden si puedes intervenir en un procedimiento “porque este juez no está decidiendo bien”. Porque a veces el nombre lleva a error; es decir, si eres presidente es que mandas sobre cada uno de los jueces que hay en Euskadi. Y no es así. El presidente tiene una función representativa y de gestión, pero en la jurisdicción hay tantos presidentes o presidentas como jueces y magistradas. Eso es así y no puede ser de otra manera.

Otra cosa es que debamos mejorar los mecanismos para la seguridad jurídica, para que los criterios respondan a una serie de parámetros que no generen desconfianza... Ese trabajo hay que hacerlo siempre, pero desde la persuasión no de la imposición.

Una de las cuestiones que se le achaca a la justicia es la lentitud. ¿Qué opinión le merece esta imagen?

Es uno de nuestros talones de Aquiles. Siempre se habla de la lentitud de la Justicia, de su tardanza, de que una Justicia tardía no es Justicia. Desde luego, todo es mejorable y esta es nuestra primordial premisa. Nuestros parámetros de respuesta son mejorables. Pensar que la duración media de un proceso en primera instancia es de unos seis meses y otros seis en segunda, en un año dos respuestas de fondo de un sistema judicial, no es un dato que se pueda tildar de descabellado. ¿Se puede mejorar? Sin duda. ¿Que las personas concernidas tienen

la sensación de que va demasiado tarde? También. Las necesidades de contar con una respuesta inmediata son tan fuertes que puede dar la sensación, muchas veces ya asentada, de que se llega tarde y mal. Pero insisto: es un dato que siendo parcialmente cierto no lo es totalmente. ¿Hay procedimientos con retrasos? No me cabe ninguna duda. ¿Pero eso significa que en Euskadi hay un sistema de justicia tardía? Honestamente, creo que no. Aunque nuestro compromiso es mejorar.

»Cómo hacerlo: primero desde el diagnóstico. La propia implementación del sistema digital nos permitirá contar con elementos cuantitativos de análisis que nos lleven a establecer cuál es la duración media de cada procedimiento no sólo por Comunidad Autónoma sino también por partido judicial o de orden jurídico. Nos permitirá conocer cuál es nuestra problemática y así poder actuar. Sin duda esto es una preocupación, pero a mí me preocupa más la calidad del sistema de justicia; es decir, cómo se siente un ciudadano ante un juicio.

»Probablemente uno de los sistemas más deficitarios tiene que ver con el hecho de que el juicio, en general y por razones insoslayables, sobre todo en Penal, no está diseñado para satisfacer las necesidades de las personas sino para tomar decisiones desde la consideración de las personas como elementos de prueba. Y eso es algo propio del sistema adversarial y que si fuéramos capaces de complementarlo con otros elementos en los que tuviéramos en cuenta esas necesidades podríamos mejorar. El tema de la tardanza forma parte del runrún, y hay datos sobre este problema. Es cierto que el sistema en algunos órdenes jurídicos está muy tensionado, pero también hay que resaltar el nivel de esfuerzo de jueces y magistrados. Muchas veces ponemos el foco en elementos negativos y perdemos de vista lo positivo, que refleja un nivel de atención y esfuerzo reseñable. Evidentemente, y esto no es una crítica a los medios de comunicación, es más noticiable aquello que resalta un mal funcionamiento de un órgano jurídico o una resolución poco comprensible que los niveles de buena actuación o respuesta. Niveles que están en el día a día y son más en número.

¿Dónde ha de poner el acento la Justicia para colaborar con la sociedad y liberar esa tensión que ha dicho existe en ciertos juzgados?

La Justicia no puede olvidar que está diseñada para tutelar o amparar. Para proteger, en definitiva. Y para proteger a aquellos que peores posibilidades



tienen de autoprotegerse. La voz de la Justicia ha de poner en valor y proteger a los que más dificultades tienen de acceder a ella. A los más vulnerables. Y eso ha de ser compatible con una voz general que ponga en valor la Justicia en la sociedad. Que si hay una vulneración en el marco normativo de la convivencia en el que nos desenvolvemos habrá una autoridad que va a decir, en primer lugar, que esa vulneración se produjo, que forma parte del ámbito de la responsabilidad de vulnerador y que seremos capaces de dar un nivel de respuesta que restablezca la situación de injusticia. Eso permitirá dar valor a la Justicia como elemento comunitario. Es construir la Justicia desde la injusticia no desde la norma. La Justicia es la respuesta a la injusticia.

Desde su experiencia, ¿qué opinión le merece la asunción de competencias por parte del notariado en la Ley de Jurisdicción Voluntaria? ¿Por qué estas funciones son apropiadas para el notariado y no para otros profesionales?

Realmente no me atrevo a hacer una valoración. El mundo de la Justicia es un mundo de actores. Dentro de esos actores está el Notariado. En cierta manera, la Justicia no

se puede construir solo desde la figura del juez o magistrado sino que hay que hacerlo sobre otros actores jurídicos que también tienen su nivel de influencia en el diseño y en la prevención de conflictos y de respuesta a los mismos. El Notariado es, en este sentido, un colectivo cualificado para prevenir conflictos.

¿Cómo visualiza una colaboración útil para la sociedad entre el Notariado y la Judicatura?

Ya existe una relación institucional. Pero teniendo en cuenta los cambios normativos que se están produciendo y los retos que habrá que afrontar en los próximos años, quizás haya que articular nuevos ámbitos de actuación. En lo que se refiere a la Ley 8/2021, por ejemplo, por el papel que esta da al Notariado; pero hay otro tema que me parece potentísimo: el pacto intergeneracional y cómo articulamos las relaciones entre las diferentes generaciones. Creo que están surgiendo muchas necesidades de actuación que deberán ser coordinadas. También hay una importante labor jurídica a realizar en lo referente a cómo afrontamos nuestra propia muerte y en las decisiones que tomamos antes de que nos llegue. Y ya dejo a un lado las clásicas que tienen que ver con el derecho sucesorio y su articulación, en especial en una Comunidad Autónoma como la nuestra en la que contamos con un Derecho Civil propio. Hay por tanto muchos elementos temáticos en los que podríamos plantearnos niveles de respuesta al menos coordinadas.

¿Podría salir de este encuentro una futura interrelación con el Notariado?

Creo que es algo que tenemos que trabajar. Sobre todo, en temas que son socialmente necesarios, no sólo en lo que se refiere a Sucesiones sino, por ejemplo, en hacer comprensible el Derecho. Algo que en sí mismo es un elemento potentísimo. Hacer comprensible el Derecho para el ciudadano es una tarea pendiente. Porque aunque el Derecho sea un instrumento técnico puede trasladarse a la sociedad de una manera comprensible. A veces nuestras propias construcciones teóricas, nuestro lenguaje o nuestros conceptos acaban conformando un universo que la sociedad no entiende. Y hacer comprensibles todos esos temas tiene un potencial social muy importante. Creo que aún no hemos sido capaces de explicar qué es un juez o qué es un notario o qué significa la seguridad jurídica preventiva. No sé cómo podría hacerse, pero sí que hay que hacerlo. No podemos dirigirnos de la misma manera a un profesional que a un profano.

¿Qué responsabilidad tiene un notario cuando le llegan a su notaría asuntos que pueden resultar dudosos?



El notario ha de desplegar su actividad conforme a sus conocimientos de la mejor manera posible. Entiendo que los profesionales puedan tener miedo a las responsabilidades que se puedan derivar por vías de responsabilidad. Las situaciones que devienen responsabilidad son las más flagrantes, donde de repente alguien, quizás no de forma intencionada pero sí grosera, no ha prestado el mínimo de diligencia que ha de prestar para desempeñar su función. Pero el error no es responsabilidad. El error puede tener unos efectos jurídicos, desde luego, la nulidad de la escritura, no sé, cuestiones que han de reconsiderarse. Pero la responsabilidad se produce en el momento en el que la persona ha desatendido el desempeño de su actividad profesional. No ha desplegado el mínimo de diligencia que le es exigible, lo que ha provocado un daño. Ese es el ámbito de la responsabilidad, pero de cualquier profesional. Los ámbitos en los que no hay una responsabilidad lo que generan es un restablecimiento de una situación que ha supuesto un daño a partir de una actividad que no ha sido perfecta. Son planos distintos.

Llama la atención como a pesar de la complejidad de la Justicia y de lo técnico, o del trabajo de un notario, debajo se percibe la importancia de la persona, lo que sería la sociedad civil. ¿Sigue siendo la Justicia un lugar de servicio?

Ha de serlo. Es verdad que la Justicia tienen una estructura de poder, de poder de decisión. Pero necesariamente está al servicio del ciudadano. No es un instrumento final sino medial. Lo importante es la tutela efectiva del ciudadano y, por tanto, tiene un carácter claramente funcional. Ese poder de decisión es un poder instrumentalizado para satisfacer los derechos e intereses de los ciudadanos. Por eso el tema de la protección, de la tutela, del amparo son determinantes y dan sentido a un sistema de justicia. Si se pierde esa perspectiva y se convierte en un sistema autosuficiente estructurado en torno al poder y a la decisión sin más se transformará en un sistema que no va a

proteger, amparar o tutelar a la persona, que va a estar de espaldas a su razón de ser.

Las personas que, como usted, trabajan en la Justicia son, por tanto, personas con un alto componente vocacional.

Ha de haber un sentido amplio de compromiso. Si esa vocación pública no existiera el sistema de justicia caería, no se podría sostener. A veces no somos conscientes del nivel de compromiso que hay detrás. Pero también he de reconocer que en los últimos tiempos el nivel de financiación pública de la Justicia en Euskadi ha mejorado pero en contraste con otros poderes o necesidades públicos no estamos desde luego en el mejor lugar. Solemos estar al final.

»En nuestra última Memoria Anual sobre la Justicia en Euskadi hay un dato muy interesante que es el de inversión pública en el sistema de Justicia en contraste con otros servicios públicos; y está muy por debajo del resto. Desde esta perspectiva, su financiación es más pobre que el resto, aunque mejor en contraste con otras zonas de España. Además, el actual Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales está haciendo un esfuerzo no sólo financiero sino también institucional para llegar a unos objetivos de los que podamos estar orgullosos en tres o cuatro años.

»Si tenemos en cuenta el número de jueces que hay en España con respecto a la Unión Europea..., estamos siete u ocho puntos por debajo. Esto implica que el número de personas con capacidad de resolución está muy por debajo de Europa. Y qué significa eso: que el esfuerzo y el compromiso de las personas que trabajan en la Justicia es lo que reduce esa diferencia cuantitativa. Desde las instituciones han de darse cuenta de que en muchos momentos las personas sólo cuentan con la Justicia y eso requiere una inversión pública adecuada. ■

«El sistema de Justicia es un lugar de servicio. Ha de serlo. Es verdad que tiene una estructura de poder, de poder de decisión. Necesariamente ha de estar al servicio del ciudadano. No es un instrumento final sino medial y tiene un carácter claramente funcional».

TESIS DOCTORAL

LA SUCESIÓN POR COMISARIO

EN LA LEY DE DERECHO CIVIL VASCO



Jesús Fernández de Bilbao

Abogado. Doctor en Derecho

I.- ¿QUÉ ES LA SUCESIÓN POR COMISARIO? Según CELAYA IBARRA es la ordenada por una persona a nombre de otra ya fallecida en virtud del poder que ésta le confirió y se integra por dos actos: 1º. el poder sucesorio, que es un acto del causante o comitente en el que autoriza a otra persona para disponer de sus bienes tras su muerte (art. 30 Ley 5/2015, de 25 de junio de Derecho Civil Vasco -LDCV), y 2º. el acto de atribución sucesoria por cuenta del causante que otorga el comisario designado, haciendo uso del poder (art. 18 y 43 LDCV).

II.- ¿POR QUÉ ELEGÍ EL TEMA DE LA SUCESIÓN POR COMISARIO? Frente a la aparente restricción del Derecho civil común español (arts. 620 y 667 CC) en que la muerte es el momento clave de la sucesión. Lo propio del Derecho civil vasco es que aquella, ora se anticipe a su muerte (pacto sucesorio *inter vivos*), ora se abra de seguido (testamento o pacto sucesorio *mortis causa*) o sea posterior a la misma (poder testatorio), como reconoce el art. 17, ap. 1 y 2 LDCV.

- Ello tiene los siguientes, positivos y clásicos efectos:

- Conservación indivisa del Caserío, como posteriormente explotaciones industriales, negocios o patrimonios profesionales o personales, etc.
- Amparo del viudo, de modo que a la desgracia de que se le muera su pareja, no se vea privado del patrimonio conseguido con largos años de esfuerzo por ese nefasto

acontecimiento en dudoso beneficio de la descendencia. El comisario viudo dotado de un *status* jurídico excepcional estará protegido y a la vez motivado para, en la confianza recibida, llevar a buen puerto dicho patrimonio, mediante su posesión interina y su administración y disposición.

- Protección de la descendencia quien antiguamente debía demostrar quién era el más válido para suceder en la explotación y hoy, dada la inversión de la pirámide de población, heredando de media sobre los sesenta años de edad, no resulta higiénico que hijos pródigos que esperen a vivir de los padres antes y después del fallecimiento de alguno de ellos.

- La flexibilidad de la institución permite usarla para muchos otros fines distintos del tradicional proteccionismo familiar, llegando a protocolos familiares, administración y disposición de la empresa y protección de las personas necesitadas de apoyo.

III.- LA ESTRUCTURA DE LA OBRA:

-En el primer capítulo se describen los imprescindibles antecedentes históricos de una figura que puede trazarse hasta la Baja Edad Media.

- El segundo capítulo refiere al concepto y naturaleza jurídica y se incluye una clasificación personal de las distintas figuras que permiten la delegación de la facultad de ordenar la sucesión.

- El capítulo tercero aborda un análisis comparativo de las figuras similares que se encuentran en el Derecho civil autonómico español

- El capítulo cuarto trata la regulación positiva de la figura. Como inevitable marco de la tesis, los citados capítulos van anteceditos de una introducción y seguidos de las oportunas conclusiones.

IV.- DETALLE DEL PRIMER CAPÍTULO:

El testamento por comisario, aunque con precedentes ro-

manos, dudosos parece ser una práctica común en todos los reinos de la Europa occidental en la Edad Media. La actual figura del Derecho Civil Vasco es una adaptación del *testamento por comisario* de la *Tierra Llana* de Bizkaia, *Fuero Viejo de 1452*, el cual parece provenir del Fuero Real de Castilla en el que se hablaba del fenómeno representativo.

No obstante, mientras el Derecho castellano va coartando la figura primero con *Las Partidas* y posteriormente desde las *Leyes de Toro* de 1508 hasta el Código civil, inclusive, en la citada *Tierra Llana* de Bizkaia tuvo gran predicamento hasta la Ley 3/1992 de Derecho civil foral del País Vasco.

Sin embargo con motivo de los trabajos que dieron lugar a la LDCV, la figura de la sucesión por comisario estuvo apunto de desaparecer o así lo parecía en alguna propuesta, lo que afortunadamente no ocurrió.

V.- ANÁLISIS DEL CAPÍTULO SEGUNDO RELATIVO A LA NATURALEZA JURÍDICA:

En general se observa una profusa producción doctrinal que tiene por objetivo evitar que la designación de sucesor mortis causa por un tercero obedezca a un fenómeno representativo o de poder testatorio.

Así, trato diferentes teorías fundadas en la analogía. El delegado para testar como el nuntius, o mero portavoz de la voluntad del testador; como un mandatario post mortem; como ejecutor (albacea/contador-partidor) con facultades extraordinarias o como oficio de derecho privado.

También hay sistemas fundados sobre la consideración del delegado como un heredero o sucesor gravado con una carga, que aunque son más propios del heredero distribuidor en Mallorca y Menorca y el heredero de confianza en Cataluña y Navarra. Se ha planteado como sustrato del usufructo poderoso sujeto al Fuero de Ayala, tesis que descarto en cuanto a este último.

Asimismo hay varios sistemas fundados en los diferentes grados en la formación de la voluntad del testador, desde que la sucesión ordenada por la voluntad de un tercero es un negocio per relationem, que remite a otro negocio externo la consumación, al comisario como arbitrador o la teoría de la voluntad integrada del causante y del delegado.

No faltan concepciones que fundan la delegación sucesoria en la dislocación del poder de disposición mortis causa del patrimonio que pasaría del causante al delegado.

Pero hoy en día el debate fundamental es si la sucesión por comisario es un poder para testar otorgado por el causante al comisario o si, no siendo posible representar a un muerto, dicho comisario actúa en nombre propio sobre un patrimonio ajeno cuyo titular, no pudiendo abdicar totalmente de su responsabilidad al ordenar su propia sucesión, sólo puede delegar en un tercero dentro de un ámbito cerrado de sucesores entre los que elegir o de ciertos bienes.

Nuestra opinión sobre la naturaleza jurídica de la sucesión por comisario en la LDCV es que se trata de un poder para testar, lo cual, más allá de cuestiones teóricas aparece indudable ventajas prácticas

VI.- ANÁLISIS DEL CAPÍTULO TERCERO SOBRE DERECHO INTERREGIONAL COMPARADO:

Este capítulo se destina al análisis de figuras similares en el Derecho civil autonómico de España, en el que contrariamente a lo esperable existen nada menos que catorce figuras fiduciarias en la sucesión.

Todas ellas tienen notas muy similares. Pero se echan de menos estudios transversales de las mismas, comparando los diferentes. Yo lo he intentado.

VIII.- ANÁLISIS DEL CAPÍTULO CUARTO RELATIVO A LA REGULACIÓN POSITIVA:

Aquí abordo bajo el esquema propio de CASTÁN los diferentes aspectos de la institución, a salvo el concepto, fundamento y naturaleza jurídica de la institución que ya traté en el capítulo segundo.

Por tanto, trato los requisitos personales, reales y formales para ordenar la sucesión por comisario. También los efectos antes de la ejecución del poder testatorio: Aceptación del cargo por el comisario, inventario, usufructo, administración y disposición onerosa de bienes hereditarios, representación de la herencia, liquidación de la sociedad conyugal y el beneficio de la separación de bienes. Y los efectos de la ejecución u ordenación de la sucesión del causante por el comisario que resumo en relación a los favorecidos, su posesión civilísima por la aceptación y la irrevocabilidad en general de tal ordenación delegada.

Por último trato las causas de extinción y sus efectos.

Gracias a la Academia Vasca de Derecho/Euskal Zuzenbide Akademia, habrá libro. ■

Gernika

1937

Un acta notarial del bombardeo



Andrés M. Urrutia Badiola
Notario de Bilbao

1. Los hechos : el acta notarial como elemento de autenticación.

El 26 de abril de 1937 el bombardeo de Gernika marcó un antes y un después en la guerra civil española. La aviación alemana e italiana, que formaba parte del ejército franquista, destruyó la villa foral causando un número elevado de muertes y la destrucción casi total de la población.

El hecho era la continuación de otros bombardeos que ya se habían producido con anterioridad como el de Durango, pero su transcendencia fue indudable. La violencia del bombardeo y sus efectos traspasaron las fronteras

y tuvo una amplia repercusión internacional en todo el mundo¹.

Pronto surgieron las Comisiones de Investigación *in situ* y las interpelaciones al gobierno de Franco así como las cuestiones relacionadas con la no-intervención en la guerra de España, acordada por las potencias internacionales y la Sociedad de Naciones. El tema ha sido estudiado de forma profusa por los historiadores y no procede su repetición. Año tras año, se ha recordado a los entonces fallecidos y diversas realidades como el Museo de la Paz o la asociación *Gernika Gogoratuz*, han surgido después de muchos años de silencio y negacionismo.

Pero no es la historia ya hecha el objetivo de estas líneas, sino resaltar y poner en valor el hecho de que en el conjunto de investigaciones que se hicieron en torno a la tragedia, llama la atención la existencia de un acta notarial que recogió, por boca de cualificados testigos presenciales, y bajo la fe pública notarial, lo que ocurrió aquella luctuosa tarde de abril de 1937.

Lo cierto es que al bombardeo siguió casi de inmediato la ocupación de Gernika por las tropas de Franco² el día 29

1. FUNDACIÓN MUSEO DE LA PAZ-GERNIKA: *El bombardeo de Gernika y su repercusión internacional*. Gernika-Lumo: Fundación Museo de la Paz, 2012
2. AAVV: *Sustrai erreak -2. Guernica 1937*. Gernika: Aldaba /Gernikazarra Historia taldea.2012, págs . 153-178.

de abril de 1937. De ahí que las posibles comisiones de investigación sobre el terreno que el Gobierno de Euskadi o las democracias occidentales pudieran instar quedaron vetadas desde su origen, sin perjuicio de las que el Gobierno de Franco promovió y de las que más tarde se hablará, en el punto tercero de este texto.

A pesar de ello, la repercusión internacional del bombardeo, aumentada por el cuadro de Picasso, hizo que no obstante la imposibilidad de acceder a Gernika, el envío de diferentes Comisiones de Investigación de distintos países fueran una realidad en Bilbao hasta prácticamente su caída en manos de Franco el 19 de junio de 1937.

Una de estas comisiones es el origen del acta notarial del bombardeo de Gernika. En los periódicos *Euzkadi* y *El Liberal* se informaba el 18 de mayo de 1937 de la llegada a Bilbao de la Comisión que instó el acta notarial.

Euzkadi lo describía de esta forma: *Comisión investigadora. Según noticias de la Delegación vasca en París, se había presentado a ésta el notable abogado londinense M. Geoffrey Henry Cecil Bing, que forma parte de la Comisión inglesa que investigará lo ocurrido en Gernika. Forman parte de este Comité, además de M. Cecil Bing, los señores Henry Purcy, Oficial retirado de la Marina real inglesa, antiguo jefe de la Sección de minas submarinas de la flota inglesa del Atlántico y M. R. Mackinnon Wood, director honorario del Departamento de Investigaciones aeronáuticas del Ministerio británico del Aire. Esta Comisión ha recibido su mandato del Comité de Investigación de Violaciones del Derecho Internacional relacionadas con la intervención extranjera en la guerra española, creado en septiembre del año pasado y presidido por la señora Rathbone. En cuanto la Comisión cuya visita se anuncia regrese a Londres, dará cuenta de sus investigaciones al Comité de no intervención, quien inmediatamente se reunirá en sesión plenaria.*

El Liberal, a su vez, lo recogía de forma paralela: *Se espera, igualmente, para fecha próxima la visita de una Comisión de parlamentarios británicos, integrada por las siguientes personalidades: Señor Geoffrey Henry Cecil Bing, notable abogado del foro de Londres, que pertenece a la Prensa inglesa y a la Comisión británica encargada de investigar las circunstancias que concurrieron en el bombardeo y destrucción de Guernica. Comandante Henry Purcy, oficial retirado de la Marina Real inglesa, antiguo jefe de la Sección de Minas submarinas para la flota inglesa del Atlántico. Y, finalmente,*

el Sr. R. Mckinnon Wood, director honorario del departamento de Investigaciones aeronáuticas en el ministerio británico del Aire. Esta Comisión ha recibido su mandato del Comité de Investigación de las violaciones del Derecho internacional en relación con la intervención en España, Comité que fue creado en septiembre último y que preside la señora Eleanor Rathbone, diputado liberal en el Parlamento británico. Cuando esta Comisión investigadora regrese a Londres, dicho Comité de Investigaciones sobre violación del pacto de no intervención se reunirá en sesión plenaria para estudiar los datos y testimonios recogidos por aquélla en este viaje al País Vasco.

Una prueba de su traslado a Bilbao y de su actuación la proporciona el listado recogido por el Gobierno de Euzkadi en las *Copias de certificados de nombramientos de cargo y salvoconductos dados por la Secretaría General de la Presidencia entre el 2 de noviembre de 1936 y el 14 de julio de 1937*³, donde con fecha 26 de mayo de 1937, se les autoriza a los miembros de esta Comisión investigadora que llegó a Bilbao hace unos días, ...a trasladarse a Santander para llevar a cabo las mismas gestiones.

Fue precisamente Bing el artífice del acta notarial que se recoge en este texto, como se verá a continuación. El mismo Bing que luego llegaría, tras la Segunda Guerra Mundial,



Geoffrey Henry Cecil Bing (1900-1977), abogado y político laborista inglés y requirente del acta notarial sobre el bombardeo de Gernika.

3. Archivo Histórico de Euskadi. Signatura GE-17-1. Consultable en <https://dokuklik.euskadi.eus/badator/ficha/134> (fecha de consulta 28.-06-2022). Debo su localización gracias a Eduardo Jauregui de la Fundación Sabino Arana.



Euzko Deya (17 de junio de 1937). Texto íntegro en francés del acta notarial.

a ser diputado laborista en el Parlamento de Westminster hasta 1955 y posteriormente, Fiscal General de Ghana.

El requirente del acta, por tanto, era un letrado inglés que tuvo por misión investigar los hechos acaecidos, pero que tenía un *handicap* fundamental como era el de no poder acceder a Gernika para poder documentar los hechos, como señala Southworth⁴. Ante ello, no tuvo más remedio que recoger los testimonios de testigos cualificados de los hechos, intentando dar veracidad y respaldo jurídico a esos testimonios. La vía más segura y expedita era la fe pública notarial, que entonces tenía dos vectores básicos de aplicación en aquel Bilbao, capital del Gobierno de Euzkadi. Uno era el Colegio Notarial de Euzkadi, creado por primera vez en la Historia a través del Decreto de 20 de noviembre de

1936 (DOPV 23-11-1936), y el otro, el Reglamento Notarial de 8 de agosto de 1935, en vigor en aquel momento⁵.

El camino elegido fue no ya el del acta de presencia, imposible por las razones señaladas, sino el acta de referencia del artículo 208 de aquel Reglamento: *En las actas de referencia se observarán iguales requisitos que en las de presencia, pero el texto será redactado por el Notario de la manera más apropiada a las declaraciones de los que en ellas intervengan, usando las mismas palabras, en cuanto fuere posible, una vez advertido el declarante por el Notario del valor jurídico de las mismas en los casos en que fuere necesario.*

He aquí las razones de aquel acta notarial autorizada en Bilbao por el entonces Decano del Ilustre Colegio Notarial de Euzkadi Don Celestino del Arenal el 25 de mayo de 1937 con el número 645 de Protocolo, y que publicó en francés y en París el 17 de junio de 1937 el periódico *Euzko Deya-La voz de Euzkadi- La voix des basques* bajo un título que no dejaba lugar a dudas sobre su autenticidad: *Temoignages irrecusables sur la destruction de Guernika (Testimonios irrefutables sobre la destrucción de Guernika)*. Era precisamente el carácter de acta notarial auténtica lo que le servía al sema-

nario para justificar la transcripción íntegra del texto del acta y su versión al francés, para darlo a conocer a la opinión pública internacional.

Hubo una segunda referencia al acta en el *Euzko Deya*, número de 1 de Mayo de 1938 que remachaba aún más el valor del acta notarial autorizada, citando además al notario autorizante: *Témoignages authentifiés par le notaire M. Arenal (Testimonios autenticados por el notario M. Arenal)*. La publicación recalca el carácter auténtico de las declaraciones de los testigos y su literalidad, sin transcribir esta vez los pormenores notariales que rodeaban y enmarcaban esas declaraciones. Había pasado más de un año del bombardeo y aquellos testimonios notariales quedaban para la Historia.

4. SOUTHWORTH, HERBERT R.: *La destrucción de Guernica*. (ed. Angel Viñas). Granada, Comares, 2013, págs 343 y ss.

5. Decreto de 8 de Agosto de 1935 aprobando, con carácter provisional, el Reglamento de la Organización y régimen del Notariado y sus cuatro anexos. Madrid, Editorial Reus, 1935.



Celestino del Arenal (1876-1961), decano del Colegio Notarial de Euzkadi, y notario autorizante del acta. A la izquierda, plano de Bilbao de 1937 con la ubicación de su notaría.

2. El acta notarial⁶.

Un recorrido por el texto del acta notarial publicada permite cerciorarse de que se trata de una copia de la matriz, copia expedida para que surtiera sus efectos en Gran Bretaña, como luego se verá.

Cabe hacerse, sin embargo, una serie de preguntas:

2.1. ¿Dónde y cuando se autorizó el acta?

El acta notarial se autorizó en el despacho profesional (*étude*) del notario de Bilbao Don Celestino María del Arenal y G. de Enterría situado en la calle Berástegui 4, piso primero y telefono 12.352. El número de protocolo fue el 645 y como nota curiosa el acta que se publica en francés recoge que el Notario es miembro del Colegio Notarial de Euzkadi, si bien en la matriz se soberraspó por el de Burgos, tras la entrada de las tropas de Franco en el País Vasco⁷.

A la notaría de Arenal acudieron, el día 25 de mayo de 1937, el requirente Bing, los testigos y la intérprete de lengua inglesa. El acta no nos proporciona la hora de la autorización.

2.2. ¿Quién fue el notario autorizante?

Como ya se ha comentado, fue Don Celestino María del Arenal, notario de Bilbao y por entonces Decano del recién creado Colegio Notarial de Euzkadi y miembro de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Euzkadi⁸. Sobre su actuación en la guerra civil y su posterior depuración, ya se ha escrito en esta revista *Egiunea*. Su larga experiencia vital y profesional en Bilbao le hizo acreedor del homenaje de los bilbaínos y de la existencia de una calle que lleva su nombre.

2.3. ¿Quién fue el requirente?

Ya se ha hecho referencia a las motivaciones de Bing para

6. Las citas del texto del acta notarial publicada en francés han sido traducidas por este autor al castellano, valiéndose de la copia de la matriz original. Van citadas en cursiva, a fin de facilitar al lector su contenido.

7. Urrutia BADIOLA, A.M.: "El Notariado vasco y el Gobierno de Euzkadi". *Egiunea*., Año III, número 9. Febrero-abril 2021. Ilustre Colegio Notarial del País Vasco/ Euskal Herriko Notario elkargo txit prestua. Bilbao, págs. 23-34

8. En relación a su biografía y actuación durante la guerra civil, *Ibidem*, págs. 33-34.



Participantes en la emisión de Radio Bilbao del día 4 de mayo de 1937. De izquierda a derecha, el locutor de Radio Bilbao; D. Eusebio Arronategui; D. Bonifacio Echeagaray y D. José de Labauria, junto al periodista Steer, que también pudo estar presente en el programa. Arronategui y Labauria declararon en el acta notarial (Fuente AA.VV. *Sustrai erreak*)

extender el acta notarial del bombardeo y una primera referencia a su persona. Southworth habla de su compromiso con la República a través de la delegación en Londres del *Spanish News Service*, con información que recoge de Arthur Koestler⁹ y cuyo objetivo era la publicación de una serie de textos y folletos de propaganda y una especie de agencia internacional de noticias a finales de 1937, esto es, después de haber pasado por Bilbao.

Bing fue quien como jurista movió el tema del acta notarial y ante la imposibilidad de trasladarse a Gernika buscó el acta notarial de referencia como elemento de sustitución de aquella inspección ocular que nunca pudo hacer y además con el objetivo de darle un cuño de autenticidad a los testimonios que solo el acta notarial le podía proporcionar.

2.4. ¿Por qué intervino un intérprete y quién fue?

El acta consigna la intervención de una intérprete a quien identifica como *Marina Solsona de Uranga, con domicilio en San Sebastián y residiendo accidentalmente en Guecho por circunstancias independientes de su voluntad*. El acta declara igualmente que el requirente Bing se vale de la intérprete (y por tanto, no parece que conoce la lengua castellana) *pero tiene interés en hacer constar de manera auténtica las declaraciones que ya han prestado y que volverán a prestar ahora ante mí algunas personas en orden a la destrucción de Guernica*.

De hecho, en el propio acta se establece que... *la suscriben el requirente y la intérprete, conmigo el notario, que doy fe*.

¿Quién era la intérprete Marina Solsona de Uranga? Una primera pista nos conduce a su actividad como locutora y su ubicación de preguerra en San Sebastián. Un documento preciso lo proporciona el Archivo del Gobierno Vasco de 1937 que recoge la comunicación que envía, con fecha 11 de febrero de 1937, el Director General de Comunicaciones al Consejero de Hacienda del Gobierno de Euzkadi sobre la actividad de la intérprete Marina de Uranga y que no deja lugar a dudas sobre su competencia profesional y su dedicación: *Desde que empezó a funcionar la emisora E.A.J. 8, y hace ya cerca de cuatro meses, D^a Marina de Uranga viene realizando una labor admirable como locutora de inglés tanto por realizar tal misión a horas intempestivas, como son las 12 de la noche, como por efectuar la traducción al inglés de los textos castellanos que se le entregan*. De hecho propone o una gratificación o que se le incluya en nómina, dado que el trabajo... *lo realiza de forma desinteresada y no ha percibido ni percibe cantidad alguna...* Se resuelve el 15 de febrero de 1937 por el Departamento de Hacienda darle una gratificación, puesto que no se le puede incluir en la plantilla del Departamento al ser de nacionalidad extranjera¹⁰.

El notario Arenal recogió la intervención de la intérprete en el acta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del Reglamento Notarial de 1935¹¹: *...Cuando los ex-*

9. SOUTHWORTH, HERBERT R.: *La destrucción de Guernica*. (ed. Angel Viñas) op.cit. pag 57, nota 70 y PIZARROSO QUINTERO, A.: "Intervención extranjera y propaganda. La propaganda exterior de las dos Españas." *Historia y Comunicación Social* 2001, número 6, págs. 63-96 y especialmente la pág. 63.

10. Recojo la cita de BAIGORRI JALÓN, J.: *Lenguas entre dos fuegos. Intérpretes en la Guerra Civil española (1936-1939)*. Granada, Editorial Comares, 2019, pág. 141 y remisión a ARCHIVO DEL GOBIERNO VASCO-CENTRO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE EUSKADI-IRARGI. GE-0558-03 in <https://dokuklik.euskadi.eus/> [fecha de acceso: 29-06-2022]

11. *Decreto de 8 de Agosto de 1935 aprobando, con carácter provisional, el Reglamento de la Organización y régimen del Notariado y sus cuatro anexos*. Madrid, Editorial Reus, 1935.

tranjeros no conozcan el idioma español y el Notario a su vez no entienda el de aquéllos, la autorización del instrumento público, exigirá la asistencia de intérprete oficial, que hará las traducciones verbales o por escrito que sean necesarias, declarando bajo su responsabilidad en el instrumento público la conformidad del original español con la traducción...

En definitiva, hay que resaltar la intervención en el acta de la locutora, intérprete y traductora al inglés de los textos castellanos Doña Marina Solsona de Uranga, como antecesora de muchos otros que luego han ejercido esta actividad en el País Vasco y hay que reconocer y proyectar su mérito en aquellos tiempos tan convulsos.

2.5. Los testigos declarantes y el contenido de su declaración

Fueron tres los testigos cuyas declaraciones se recogieron. El primero de ellos, al que Southworth quita importancia, es un desconocido Enrique Edmund Julio Gumb, ciudadano británico con parientes en Gernika que se encontraba ese día en la villa foral y que narra su experiencia del bombardeo aéreo e introduce una variante nueva. En efecto, al declarante se le exhibe una publicación-catálogo de los aparatos aéreos del momento, que aparece bajo el nombre *Jane's All the World Aircraft 1936* donde el testigo declarante reconoce el aparato Heinkel 51. Se trata de una exhibición que propicia un elemento más de autenticidad a las declaraciones y que apunta claramente, frente a las tesis negacionistas del bombardeo, a los alemanes de la Legión Condor, aliados de Franco, como los autores del mismo.

A continuación presta declaración Eusebio de Arronategui Urrutia, coadjutor de la parroquia de Santa María de

Gernika que, en esencia, se reitera en las manifestaciones que ya había hecho con anterioridad, especialmente en la emisión de Radio Bilbao de fecha 4 de mayo¹², en la que participó junto con otro de los testigos del acta, el alcalde Labauria, del que luego se hablará. Un nuevo factor, al igual que en el caso de Gumb fue el reconocimiento, si bien no se explicita el modelo de avión, del que aparece en la página 160 del anuario de aviación ya mencionado.

Por último, presta declaración José de Labauria, el más activo de los tres, que reitera lo ya dicho en la emisión de radio sobre el bombardeo, añade que Gernika no era una villa militar y reconoce el avión Heinkel 111, a la vista del ya reseñado catálogo, extendiéndose en consideraciones sobre la forma en que vivió el bombardeo y los ametrallamientos de los aviones a la población civil.

2.6. Otorgamiento, autorización y legitimación notarial del acta

Una vez recogidas las declaraciones de los testigos viene la fórmula de otorgamiento y autorización del acta, ya que los declarantes la firman *con el requirente, la intérprete y el notario que doy fe*. Por último aparece tras el sello, signo, firma y rúbrica del notario Arenal, la legalización del proconsul británico en Bilbao A. Ojanguren¹³ a fin de que fuera válida en Gran Bretaña.



"Tranvía"

JUNKER Ju-52



"Pedro"

HEINKEL He-111

Aviones alemanes que bombardearon Gernika reconocidos por los testigos del acta notarial. (Fuente AA.VV. *Sustrai erreak*)

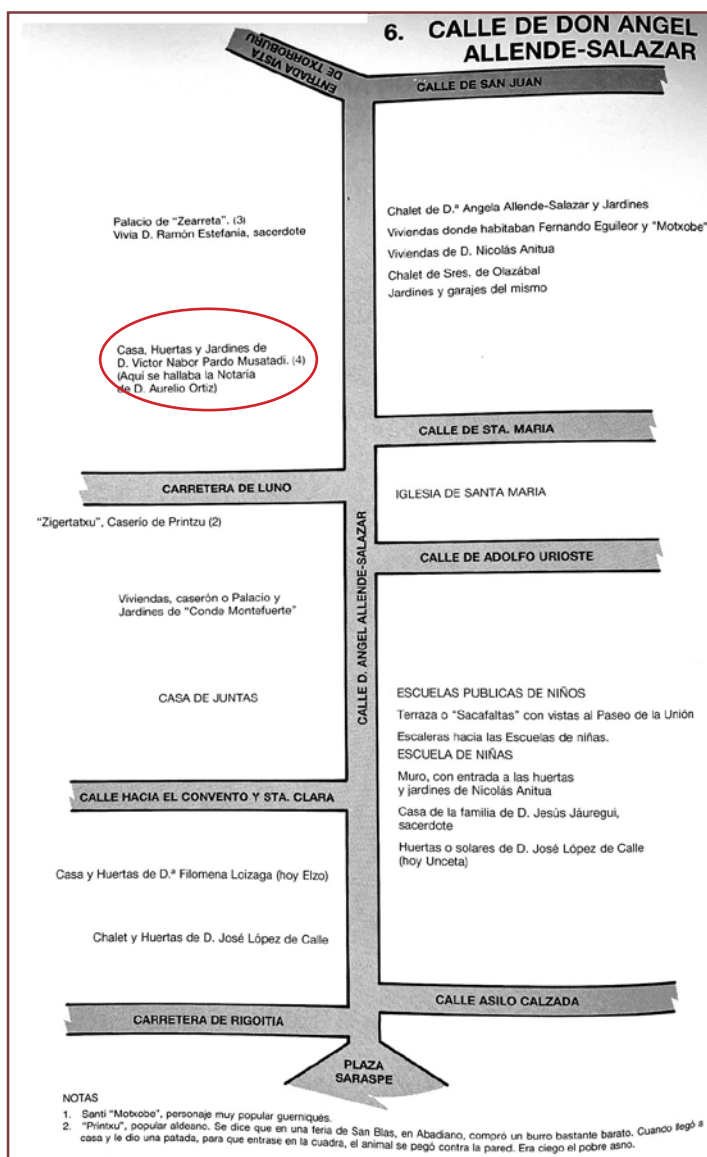
12. Sobre la emisión de Radio Bilbao y la biografía de Arronategui, cfr. AAVV: *Sustrai erreak -2. Guernica 1937*. op. cit. págs . 78-88 y 104-109 y EUZKO JAURLARITZA. *Guernica*. Bilbao, 1937.

13. Sobre Ojanguren y supresencia en Gernika la noche del día del bombardeo cfr. SOUTHWORTH, HERBERT R.: *La destrucción de Guernica*. (ed. Angel Viñas) op.cit. pág. 343.



Aurelio Ortiz (1872-1961) fue notario de Gernika entre los años 1903 y 1940.

En la imagen inferior, ubicación de la notaría de Ortiz en el momento del bombardeo de Gernika. (Fuente GERNIKAZARRA. GERNIKA ZAHARRA. Callejero, apuntes y anécdotas del Gernika anterior al 26-IV-37)



3. ¿Hubo notarios en el bombardeo de Gernika?

He ahí un dato que en principio no nos es conocido. El acta notarial de estas páginas es un acta de referencia, no de presencia. Sin embargo, en las Comisiones que se organizaron por el gobierno de Franco, quizás la más famosa fue la Comisión Herrán que estuvo en Gernika y recogió diversos testimonios de personas que estaban allí el día del bombardeo¹⁴. Entre ellas estaba Aurelio Ortiz al que se definía como *de sesenta y cuatro años de edad, licenciado, de profesión notario, nacido en Burgos, residente en Guernica y que atestiguó lo siguiente: Estaba en Guernica y por la*

mañana observó tanto la presencia de aviones como movimientos de tropas rojas hacia Bermeo. Estaba en su despacho y a eso de las tres de la tarde oyó ruido de motores y oyó, aunque no vió, varias explosiones desde Rentería. Con el consejo de varias personas que se refugiaron en su casa, se refugió en una bodega del jardín tras su casa y allí permaneció mas de tres horas y media mientras continuaba el bombardeo. Las explosiones eran de diversa intensidad. Una bomba cayó enfrente de su refugio y generó una fuerte llama de casi media hora aunque no explotó. Salió de su refugio a las ocho menos cuarto y vió tejados ardiendo. No pudo ver mas dada la situación de su casa, situada al lado Oeste, cerca de la parroquia de Santa Maria. Las explosiones nocturnas siguieron durante la noche, sin que pueda establecer su origen. Tuvo noticia de esas explosiones sobre las diez u once de la noche. Supo que algunas autoridades vinieron desde Bilbao pero no sabe quienes fueron aunque se comentaba que el Consejero Monzón estaba entre ellos.

Ortiz manifestó a continuación su conformidad con lo declarado y firmó junto con los miembros de la Comisión (Herrán, Usera, Tuñon y Pereda). Todo esto ocurrió el día 9 de agosto de 1937. Testimonio indirecto de esas palabras son las de Juan Antonio Llorente, profesor de Universidad de Valladolid que presente en Gernika declara lo siguiente sobre el día del bombardeo en información fechada en Valladolid, en agosto de 1937: *...salvé la calle que separa la Iglesia del edificio hotel del Notario Sr. Ortiz¹⁵, y aquí*

14. El texto se publicó en inglés en 1938. *Guernica-The official Report of a Commission Appointed by the National Government to Investigate the Causes of the Destruction of Guernica on April 26-28, 1937*, Londres. in <https://nla.gov.au/nla.obj-38070614/view> [fecha de acceso: 29-06-2022] Lo relativo a Aurelio Ortiz está recogido en las págs. 48 y 49 del Informe. La traducción es nuestra. Sobre Aurelio Ortiz como notario, puede verse *Egiunea*. Año II, número 7. Agosto-octubre 2020. Ilustre Colegio Notarial del País Vasco/ Euskal Herriko Notario elkargo txit prestua, Bilbao. Luego recogido en URRUTIA BADIOLA, A.M.: *Diez notarios vascos*. Bilbao, Academia Vasca de Derecho/ Ilustre Colegio Notarial del País Vasco / Ed. Dykinson, 2022, págs. 55-60.

15. Ver en el plano de situación y en el de la calle correspondiente, la ubicación del edificio de la Notaría de Ortiz. Cfr. GERNIKAZARRA. GERNIKA ZAHARRA. *Callejero, Apuntes y anécdotas del Gernika anterior al 26-IV-37*. Gernika, Aldaba, 1987, pág. 32.

*estuve refugiado hasta las dos de la madrugada, de donde partí para buscar asilo en el campo*¹⁶.

No sabemos si Aurelio Ortiz levantó algún acta u otro tipo de documento sobre el bombardeo de Gernika. Lo sabremos cuando su protocolo se haga público el año 2037. Lo cierto es que Ortiz, tras varias décadas de notario en Gernika, acabó su carrera profesional, inmediatamente después de la guerra civil, como notario en Bilbao.

4. Conclusiones

Una vez más, le fe pública notarial es portadora de las circunstancias de un hecho histórico como fue el bombardeo de Gernika, lo que demuestra el carácter de auténtico del documento público y su relevancia social a la hora de acreditar las manifestaciones de los testigos de esos hechos y su veracidad.

La Comisión de Investigación de 1937 que instó el acta notarial del bombardeo de Gernika no puedo visitar *in situ* la villa, pero sí recoger los testimonios de personalidades que atestiguaron, con todas las formalidades de la legislación notarial, la veracidad de lo que afirmaban. La presencia de la intérprete, además de ser un elemento importante en el otorgamiento del acta, ya que Bing no debía conocer el castellano con suficiencia, da una pista sobre los requisitos formales que se quisieron extremar para garantizar la veracidad de las afirmaciones.

Así lo entendieron los medios de comunicación que pronto publicaron íntegra en francés la copia autorizada del acta como elemento de difusión privilegiado de lo ocurrido en Gernika, medios que calificaron el acta notarial como testimonio irrefutable y autenticado por el notariado, como signo de probanza indiscutible y, desde luego, de repercusión social innegable. Que el requirente fuera un jurista británico de *Common Law* hace aún más meritorio el esfuerzo y demuestra el valor de lo notarial.

No se trata tanto de un nuevo documento histórico, ya que el texto era conocido. Se trata de subrayar el calado de la intervención notarial y el valor documental de la fe pública notarial, tanto en el trabajo diario como en los acontecimientos históricos, prestando servicio a esta sociedad.

Quien fuera notario de Gernika en aquella fecha, Don Aurelio Ortiz, vivió en primera persona aquellos hechos y testificó en otra Comisión de Investigación organizada por el Gobierno de Franco. Quizás algún día, cuando su protocolo cumpla cien años desde su autorización, nuevas noticias nos permitan profundizar en la labor jurídica del Notariado en el País Vasco. ■

16. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. *Informe sobre la situación de las provincias vascongadas bajo el dominio rojo-separatista*. Valladolid, Talleres tipográficos Cuesta, 1938, pág. 203

Gernika 1937: bonbardaketa baten notario akta

Gernikako bonbardaketak, 1936. urteko apirilaren 26an, sekulako suntsiketa ekarri zuen hiri forudun hartentzat. Gertaera, gainera, sona handikoa izan zen Espainiako gerla zibilarren barruan eta Picassok eginitako margoak areagotu zuen birrinketa haren sona munduan zehar.

Hartara, mundu osoko ikerkuntza batzordeak eratu ziren ikertzeko Gernikan jazo zena, errepublikazaleek eta euskal abertzaleek aldarrikaturiko bonbardaketa Francoren gobernu berehala ukatu zuelako.

Ikerketa Batzorde horien artean, bazen Britainia Handiko Parlamentuak eraturikoa, 1937. urteko maiatzean Bilbora etorri zena. Batzordekideen artean Geoffrey Henry Cecil Bing legelaria, lehendik ere errepublikazaleekin aritua. Laster konturatu ziren Gernikara joatea ezinezkoa zela, besteak beste, Francoren eskuetan zegoelako. Horren ezean, bestelako bidea aukeratu zuen legelari britainiarrak eta lekuko batzuen bidez adierazpenak jasotzea bilatu zuen.

Adierazpen horiei egiazkotasuna emateko, notario akta baten moldeak aukeratu zuen, fede publikoa baitzen bide bakarra aktaren edukiari buruz fedea emateko gizarite osoaren aurrean.

Hainbatez, Eusko Jaurlearitzak sortu berria zuen Euzkadiko Notario edo Ziñaldarien Elkargoaren Dekanoa aukeratu zuen, Celestino M. del Arenal notarioa eta haren bulegoan egiletsi zen akta hura, 1937. urteko maiatzaren 25ean.

Egilespenaren protagonistak izan ziren: Bing legelaria, Arenal notarioa, Marina de Uranga interpretaria eta hiru lekuko, Julio Gumb, Arronategi abadea eta Gernikako bikariordea eta Labauria Gernikako alkatea. Akta hura berehala argitaratu zen frantsesez *Euzko Deya* agerkarian eta hor geratu zen, besteak beste, Gernikako bonbardaketaren notario akta, Historian zehar izan direnak notarioen luma eta zereginetan zernolako isla izan duten argiro erakusteko.

Beste behin ere, agerian geratzen da, egunerokotasunean nahiz ez ohiko jazoeretan eskribauak lehen eta notariak gero, euskal gizaritearen lekuko lehenetsiak izan direla eta egun ere badirela, betiere, gizarite horren zerbitzutan dihardutela. Gizaritean bizi gara eta gizariteari zor diogu gure lana eta laguntza. ■


 A photograph of Ana Barrilero, the Fiscal Jefe of the Provincial Fiscalia of Bizkaia, sitting at her desk in an office. She is wearing a dark blue top and a necklace. Her desk is cluttered with papers, a computer monitor, and a telephone. In the background, there are flags and a framed portrait.

Ana Barrilero

Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Bizkaia

«He aprendido mucho de mis compañeros en la Fiscalía»

Álex Oviedo

Escritor

Tras 36 años y medio en la Fiscalía, este mes de agosto, la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Bizkaia, **Ana Barrilero**, se jubila “con 72 años. Pedí la prórroga con 70 y me la concedieron y tengo que decir que esta última etapa de mi vida ha sido muy gratificante porque hemos formado un equipo estudiando, trabajado en solidificar nuestra plantilla, en formarnos bien, aspirar a la excelencia. Hemos conseguido cohesionar la Fiscalía, trabajar con una unidad de criterio. Admito que me da pena irme pero también creo que me voy en un buen momento, en el que se están produciendo un montón de cambios en el sistema jurídico. Y considero que he tenido mucha suerte: por un lado porque me ha tocado vivir un período en el que ha cesado el terrorismo de ETA, lo que nos ha permitido en la Fiscalía centrarnos en lo que realmente importa; y por otro, porque he aprendido mucho de mis compañeros”.

Barrilero finalizó la carrera de Derecho de la Universidad de Navarra sin saber muy bien lo que quería hacer. “Y a pesar de que mi padre había sido Fiscal de la Fiscalía Provincial y luego el primer Fiscal Territorial cuando la Fiscalía ya no dependía de Burgos. A pesar de eso, o quizás por eso, y debido a que en Pamplona había tenido muy buenos profesores que me animaron a hacer la tesis doctoral, acabé centrándome en el Departamento de Derecho Civil y hacer la tesis sobre *El pasivo de la sociedad de gananciales a la luz de la reforma del 81*, un tema que los notarios han tratado mucho, y una Ley del 81 que modificó el articulado del Código Civil, entre otras cosas en materia de régimen económico cuando los bienes privativos respondían de las deudas privativas. Tesis que, como todas, acabó con

summa cum laude —subraya—. A la vez trabajé como adjunta de la dirección de estudios de la facultad de Derecho. Allí estuve prácticamente ocho años hasta que falleció mi padre”.

¿Fue la muerte de su padre lo que le llevó a apostar por la Fiscalía?

Al acabar la carrera, mi padre me había dicho que hiciera Fiscal sustituto. A mí no me apetecía, pero sí en cambio la cátedra. Quizás porque cuando eres joven te dejas influir por otras personas. Y a mí los profesores me animaban a seguir en la universidad. Y no porque mi padre no me pareciera una figura fantástica, sino porque tampoco sabía muy bien lo que él hacía. Mi padre tenía muy buena relación con los fiscales, que eran un poco como su familia: Ruiz Badillo, Juan Ortiz Úrculo, Fidel Cadena... Gente muy buena. La cuestión es que decidí hacer la tesis, que acabé en 1982.

»Ese año, el Fiscal jefe de Pamplona me dijo si quería ejercer de Fiscal sustituto en juicios de faltas. Eso me llevó a recorrer toda la Comunidad Foral —Tafalla, Tudela, Aoiz...— al tiempo que estaba en la facultad. Pero al morir mi padre, mis compañeros me animaron a que hiciera las oposiciones a Fiscalía. Fue cuando descubrí verdaderamente lo que era un fiscal, porque a veces los hijos no saben lo que son sus padres.

«Empecé a preparar la oposición en Pamplona, pero no era compatible estudiar y trabajar, así que mi madre, que era muy navarra, me dijo: ‘Tú a casa a preparar la oposición’. Y en año y medio la saqué. Por entonces había muchas convocatorias a Fiscales. Y aunque inicialmente me iba a dedicar a la universidad, también vi que no me gustaba la investigación —compaginándola con la dirección de estudios, la tesis doctoral me costó ocho años, en cambio la oposición año y medio—. Y conseguir una cátedra era antes muy difícil, tenías que contar con un equipo que te apoyara. Además, entendí que la Fiscalía me permitiría te-

ner un futuro profesional. Pero como digo, yo no sabía con claridad cuáles eran las funciones del Fiscal. Hasta que no he vivido la carrera no me ha atrapado. Además, las propias funciones de la Fiscalía han ido evolucionando. Me empezó a gustar mucho la figura del Fiscal en los juicios de faltas, porque cuando eres sustituto sólo haces juicios de faltas, la relación con los jueces, el trabajar en conjunto, el ayudar a las personas, la relación con otros fiscales cuando llegabas de juicios. Toda esa relación de equipo me encantó.

»Saqué la oposición y ocupé mi primer destino en Santa Cruz de Tenerife. Cándido Conde-Pumpido —el padre—, era muy amigo mío y me recomendó que no fuera a Bilbao. Hacerlo sólo lograría que me acabaran comparando con mi padre. Le hice caso y marché a Tenerife. Allí estuve año y medio. Cuando salió plaza para Bilbao decidí venirme. Entonces eran años duros en Euskadi: cada dos por tres había aviso de bomba, tenías que llevar escolta, yo la tuve durante muchos años. Tenías siempre la mosca tras la oreja, veías cualquier cosa fuera de lo común, un coche aparcado en el mismo sitio o gente a la que veías con frecuencia delante de la puerta de casa y acababas llamando a la Guardia Civil. Luego lo acabé llevando con naturalidad.

En realidad, yo al principio pensé en opositar a Notarías, pero tenía una amiga de Pamplona, Carmen Sánchez de Ostiz, mujer de José Javier Castiella, que en una cena nos contó que venía de hacer un testamento en Boltaña con una vela. Te estoy hablando de hace cuarenta años. Y yo, que soy muy miedosa, no me veía en aquella situación. Esa idea del trabajo del notario frente al equipo en Fiscalía, en que el fiscal no está solo nunca, hay una unificación de criterio, y siempre tiene una persona al lado para preguntar, el jefe, el teniente, el compañero que sabe de eso, un equipo, me atrajo mucho... Porque al principio no sabes nada y si no tienes alguien que te oriente... Un fiscal si está solo es porque quiere. Compartimos dudas, miramos mucho la pena, por lo menos desde que estoy yo, porque en las

«En estos años hemos conseguido cohesionar la Fiscalía, trabajar con una unidad de criterio, formar un equipo estupendo. Me ha tocado vivir un período en el que ha cesado el terrorismo de ETA y hemos podido centrarnos en lo realmente importante».

penas como en la medicina hay que dar la dosis adecuada a fin de que surja el efecto reparador y resocializador que se pretende.

¿Cuál ha sido su labor como Fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de Bizkaia en estos años?

Mi labor es de gestión, de formación, de visado. Viso todas las calificaciones, también lo hace la teniente fiscal, y organizo las especialidades. En mi caso también puedo decir que he delegado mucho porque tengo mucha confianza en mis compañeros.

»La Fiscalía está establecida de la siguiente manera: cada compañero lleva medio juzgado de instrucción y medio de pueblos, ya que abarcamos todo el territorio de Bizkaia: Getxo, Gernika, Durango... Existen diversas especialidades que son, dentro del ámbito Penal: Delitos Económicos; Delitos contra la Seguridad Vial; Delitos contra el Medio Ambiente; Delitos de Siniestralidad Laboral, que ha llevado, por ejemplo, el caso del vertedero de Zaldibar; Delitos de Trata de Personas y de Inmigración, que trabaja sobre la prostitución coactiva; luego está la Especialidad de Menores, que es una delegación aparte; Discriminación y Odio; y está lo referente a la Justicia Restaurativa y Delitos Informáticos, que está teniendo muchísimo auge a través de las estafas informáticas; Tráfico de Drogas... Estas especialidades son llevadas por un delegado con dos o tres fiscales que llevan su juzgado de instrucción. El delegado, que es fiscal de segunda, es el encargado de la coordinación de un equipo de abogados fiscales. Y yo me encargo de la coordinación de todos los equipos. Todas las personas que llevan un asunto de especial trascendencia se comunican conmigo.

»En el ámbito Civil se lleva todo lo relacionado con discapacidades —que se ha potenciado a partir de la entrada en vigor de la Ley 8/2021—, divorcios, separaciones, internamientos involuntarios... Y luego está lo Contencioso-Administrativo, con su propio coordinador. La Fiscalía se

divide, por tanto, en Penal, Civil (que lleva incluso mercantil con todos los temas de concursos de acreedores), Contencioso-Administrativo y Social.

»Digamos que lo más propio del Fiscal es lo que se refiere al ámbito de lo Penal. En lo Laboral solo entramos en las cuestiones sobre violación de derechos fundamentales. Realmente el ámbito de actuación de la Fiscalía es amplísimo. La Fiscalía ejerce la acción penal en nombre del ciudadano, como señala el artículo 124 de la Constitución. Defendemos lo que se denomina principio de legalidad. Y al ejercer la acción penal se mueve todo el aparato de la justicia.

»Como Fiscalía podemos tener alrededor de doce juicios cada mañana. España es de los pocos países en los que la instrucción no la lleva el fiscal sino el juez. De hecho, la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal va por ahí, para que la instrucción recaiga en la Fiscalía. Aunque llevo oyendo que se va a producir este cambio desde que soy fiscal.

Imagino que la pandemia les afectaría directamente en su trabajo.

Tuvimos que trabajar mucho porque había que gestionar los servicios esenciales, las guardias, las urgencias, y no teníamos expediente electrónico. A partir de la pandemia vimos la necesidad de trabajar telemáticamente y utilizamos todos los medios que teníamos a nuestro alcance: videoconferencias, chats de WhatsApp... Fue a partir de ahí cuando nos dieron un ordenador a cada uno y empezamos con el llamado *telelana*. Ahora ya estamos en vísperas de que iniciemos el expediente electrónico con el sistema AVANTIUS y el Plan de Justicia Digital que va a desarrollar el Gobierno Vasco. En 2022 se implantará en Contencioso y Social y en 2023 en Penal y Civil.

¿Podría hacernos un breve balance de estos años? ¿Cuáles son las cuestiones más relevantes en el ámbito ju-

«Después de la pandemia no ha habido un incremento significativo de los procedimientos penales, aunque sí se han incrementado los delitos contra el patrimonio, contra la libertad sexual y las estafas a través de medios telemáticos».



dicial vizcaíno: violencia de género, discapacidad, qué tipo de delitos?

No ha habido un incremento significativo de los procedimientos penales. Digamos que hemos vuelto a los delitos prepandemia. El incremento del número de delitos en el último año ha sido de un 4,7%. Sí es verdad que han aumentado los delitos contra el patrimonio, contra la libertad sexual, y ha habido un repunte de cometidos a través de medios telemáticos: estafas en internet, por ejemplo.

«En la pasada Memoria Judicial hice hincapié en que la mayoría de los delitos contra la libertad sexual se producen en el ámbito familiar, es decir, entre personas conocidas, y no tanto fuera de este entorno. Y han aumentado los delitos de abusos en menores de 16 años, en muchos casos a través de las redes sociales. La falta de formación de los menores en el uso de estas redes hace que muchas veces caigan sin querer en determinados delitos. Muchas veces la gente joven no sabe el peligro que conlleva Internet o las redes sociales. También la inmigración ha empujado al incremento de los delitos. Los delitos a través de las redes sólo se pueden evitar con formación, educación y con la debida atención por parte de los padres. Hemos descubierto abusos gracias a que una madre había visto lo que pasaba en el móvil de su hija.

»También se ha dado un incremento de las estafas infor-

máticas a través de la suplantación de identidad. En todo caso, la mayor parte del incremento delictivo se ha producido a través de Internet. Y son delitos difíciles de perseguir. Aunque luego siempre se consigue porque la gente que trabaja en la Fiscalía es muy buena.

¿Existen algunas particularidades vizcaínas o vascas que nos afecten en la comisión de delitos?

El delito nos iguala. Antes sí había características especiales relacionadas con los desórdenes públicos, el terrorismo... Pero ahora hay bandas organizadas en cualquier sitio. Sí se han visto grupos organizados de chavales que se juntan para pegarse y que imitan lo que hacen otros en Madrid o Barcelona. O lo que ven en los medios de comunicación, que a veces, y en determinadas edades, producen un efecto-llamada. Recuerdo que hace unos años acudí a un centro de menores en el que varios chavales tenían una foto del *chico de la katana*. Lo veían como un ejemplo a seguir. En la Fiscalía tenemos un control de todos estos temas que consideramos importantes y que se comunican al Fiscal Superior. Hay muchos problemas con los centros de menores, por ejemplo.

»Este año, desgraciadamente, hemos tenido tres homicidios cometidos por menores, que han dado paso a medidas de internamiento. Y el *bullying* es un problema en muchos centros escolares.



En su opinión, ¿cuáles son las cuestiones más importantes que la Fiscalía ha de atender de cara al futuro?

Sin duda la digitalización. Y sería urgente afrontar el aumento de plantilla, teniendo en cuenta que el fiscal está en tantos sitios... Como he comentado, y como garantes del principio de legalidad, hay veces que no damos abasto con las plantillas que tenemos. Este año se han solidificado dos puestos más, pero no es suficiente. Porque con 14.000 previas, los señalamientos de Penal, los de Civil, los de la Audiencia, las visitas a prisión, atender al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, las visitas a los centros de mayores, de menores —con la pandemia ha habido que estar muy encima de las residencias—...

»Para llegar a la excelencia y a un abordaje absolutamente cómodo y completo de los temas es necesario una mayor plantilla. Evidentemente a esto ayudará mucho el expediente electrónico, la formación y consolidación de los equipos. Porque, aunque es cierto el principio de dependencia jerárquica, yo nunca lo he utilizado en el sentido de “haz esto” sino para unificar el criterio, para que todos los fiscales ante un mismo supuesto actuemos de una forma común. En mi caso, yo he delegado mucho, he confiado en los compañeros.

»Creo que habría que incidir en todo lo que tiene que ver con Delitos Económicos, Menores... Y por supuesto, la coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, porque con algunos de ellos a veces la coordinación no es siempre la más deseada. Llevamos por ejemplo pidiendo desde hace muchísimo tiempo una policía de Menores, que además lo pide la Ley de Infancia, y que nos permitiría controlarlos en ciudades como Bilbao. Porque aunque Bilbao es una ciudad segura tendría que serlo mucho más.

¿Y a la hora de mejorar su trabajo, en qué podría ayudar el Notariado?

Ya lo hace habitualmente en investigaciones patrimoniales, a través del Fichero de Titularidades Financieras, la Ley 10/2010, de Prevención de Blanqueo de Capitales. En este caso hay obligación de comunicar aquellas operaciones que puedan parecer extrañas. También a través del Índice de Titularidades Registrales, las consultas que se realizan a través del Colegio Notarial, todo eso que se aúna en lo que llamaríamos Bases de Datos Reguladas por Convenio. Colaboraciones muy interesantes en caso de Delitos Económicos, Tráfico de Drogas e investigaciones patrimoniales. Y ahora también la colaboración a partir de la Ley 8/2021 de discapacidad. ■



Tenemos nueva normativa procesal vasca



Francisco de Borja Iriarte Ángel

Magistrado de la Sala de lo Civil y de lo Penal
del TSJ del País Vasco

Recientemente el País Vasco se ha unido a Galicia —la pionera—, Aragón y Cataluña como comunidades autónomas dotadas de Derecho civil propio que han articulado su peculiar recurso de casación. Lo ha hecho mediante la Ley 4/22, de 19 de mayo, del Recurso de Casación Civil Vasco, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco del 1 de junio y que entró en vigor a los 20 días de esta fecha.

Desde la primera ley gallega, que fue objeto de declaración parcial de inconstitucionalidad, hasta hoy, las Comunidades Autónomas con Derecho civil propio han venido encontrándose con que las Salas de lo Civil de los Tribunales Superiores de Justicia no han cumplido de manera suficiente su función nomofiláctica, y, lo que en mi opinión es más importante, de unificación de doctrina y establecimiento de criterios uniformes para el ámbito de sus respectivos Derechos civiles propios. Como hemos venido diciendo desde 2014, uno de los problemas es la compleja técnica que supone el recurso de casación que se ha intentado paliar aprobando supuestos de interés casacional

más sencillos y reduciendo, o aún eliminando, toda limitación cuantitativa; nos encontramos ante un problema reconocido en la extensa Exposición de Motivos de la del texto normativo que puede que empiece a solucionarse. Por todo ello no podemos sino dar una buena acogida a la norma, sin perjuicio de que algunos de sus aspectos deban ser matizados.

Exposición de Motivos extensa, como decíamos, recogiendo los problemas históricos del Derecho vasco —falta de soporte escrito y antigüedad del existente hasta tiempos recientes debido a la falta de órgano legislativo adecuado— y los actuales, entre los que se encuentra la falta de concreción jurisprudencial de las discrepancias que surgen en su aplicación práctica. Destacable es, a estos últimos efectos, la caracterización de la jurisprudencia efectuada por el artículo 2 de la Ley 2/2005, ajena a la tradicionalmente establecida por el artículo 1.6 del Código Civil, y que encomienda la función nomofiláctica a todos los Tribunales sitos en Euskadi, dejando al Tribunal Superior de Justicia la importantísima función unificadora, necesaria para una efectiva seguridad jurídica. Razones todas estas que justifican, a juicio del legislador —y también a nuestro juicio— la necesidad de una normativa peculiar en materia casacional.

La nueva ley, en lo probablemente más destacable, elimina la cuantía como vía de acceso al recurso de casación, centrándose en el interés casacional, que es lo que debe preponderar si dejamos al margen los escasísimos procedimientos de tutela civil de derechos fundamentales. En esto acierta la ley, el interés casacional debe ser el criterio determinante, porque el objeto del recurso de casación no

El País Vasco se ha unido a Galicia, Aragón y Cataluña como comunidades autónomas dotadas de Derecho civil propio que han articulado su peculiar recurso de casación. Lo ha hecho mediante la Ley 4/22, de 19 de mayo.

debe ser tanto resolver el caso concreto que se plantea a la Sala sino el establecimiento de pautas de interpretación de la norma que gocen de un interés general para la ciudadanía, así como la unificación de criterios. La cuantía del procedimiento puede ser muy importante para las partes implicadas, pero no tiene por qué ser razón suficiente para dotar a una cuestión jurídica de interés general para el conjunto de los destinatarios de la norma. Adicionalmente, es complejo alcanzar las cuantías requeridas en las materias reguladas por nuestra normativa civil, y que, como sabemos, se centran en cuestiones de familia y sucesiones lato sensu.

Esa necesidad de atender el interés general es una cuestión en la que a veces los Tribunales encargados de conocer de estos asuntos erramos, entrando al fondo de un asunto para intentar solucionar lo que nos parece un error de la Audiencia Provincial al aplicar el Derecho en un supuesto concreto, alejándonos del objetivo que debe presidir el recurso de casación en los supuestos en los que prima el interés casacional. De igual manera, Tribunal y partes debemos tener claro, por los motivos expresados, que la determinación de los hechos es ajena al recurso de casación; sólo cabría la actuación en materia probatoria si la valoración efectuada por el Tribunal a quo fuese del todo insostenible, y eso ocurriría, hoy por hoy, por otra vía de recurso extraordinario. Recurso éste último que sigue vigente a nuestros efectos conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil, de forma que deberemos acudir a su Disposición Final Decimosexta para una correcta —y compleja— interacción.

En cuanto a los supuestos de interés casacional, se completan y simplifican los que aparecen en la LEC y se incluye como motivo la necesidad de modificar la doctrina existente por haberse quedado anticuada, cuestión que hoy la normativa procesal general no trata, a pesar de que, indirectamente, ha venido sido aceptada por el Tribunal Supremo. También es novedad que junto a las sentencias sean recurribles los autos dictados en apelación que tengan un contenido sustantivo, enumerándose en la Exposición de Motivos algunos supuestos.

Adicionalmente, la Ley 4/22 nos da unas pautas para resolver una cuestión controvertida, como es la determinación de qué es a estos efectos Derecho civil vasco, y que vincula a las competencias ejercidas por el Parlamento Vasco al amparo del artículo 10.5 del Estatuto de Autonomía. Se trata de una cuestión más compleja de lo que parece, complementada en muchos casos de manera casuística por el Tribunal Supremo al fijar su competencia en los recursos de casación, pero para la que ahora tenemos una primera regla de Derecho positivo. Conforme a ella son indudablemente Derecho civil vasco las Leyes 3/2003, 5/2015 y 7/2015. Pero siguen existiendo problemas: ¿qué pasa cuando estas se entremezclan con el Código Civil? En algunos autos recientes el Tribunal Supremo se inclina por considerar que cuando el Derecho común actúe como supletorio, para colmar lagunas del propio de las comunidades, es en cierto modo Derecho autonómico que deberá ser interpretado por los Tribunales Superiores de Justicia. Si esta línea jurisprudencial se confirma serán muchas más las cuestiones a las que tendremos que enfrentarnos, algunas de ellas lejanas a nuestro Derecho.

No puedo terminar sin recordar que se encuentra en trámite en las Cortes Generales el Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia, que de ser aprobado supondrá un cambio radical en el sistema de recursos extraordinarios civiles: suprimirá el recurso extraordinario por infracción procesal, eliminará la cuantía como vía de acceso al recurso e incorporará tres nuevos supuestos de interés casacional. El primero de ellos incorpora el interés general del asunto, es decir una especie de *writ of certiorari*, similar al existente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y los dos siguientes (i) aspectos procesales y (ii) en relación con la valoración de la prueba que anteriormente eran vehiculados por el recurso extraordinario por infracción procesal. Todo esto da lugar a una interesante reforma, con una profunda modernización y simplificación del sistema de recursos extraordinarios en el orden jurisdiccional civil. Es decir, puede que el Parlamento Vasco tenga que ponerse a legislar de nuevo si no quiere que esta Ley recién aprobada sea una norma anticuada. ■



Entrega de los diplomas del Curso de Praxis de Derecho Civil y Fiscal Vasco en Donostia-San Sebastián

El pasado 5 de mayo tuvo lugar el acto de entrega de los diplomas a los participantes de la tercera edición del Curso de Praxis de Derecho Civil y Fiscal Vasco celebrado en la delegación donostiarra del Colegio Notarial del País Vasco y organizado en colaboración con la Academia Vasca de Derecho.

Al acto acudieron algunos de los ponentes del curso: los notarios **Diego M^a Granados de Asensio**, **Andrés M^a Urrutia Badiola** y **Javier Oñate Cuadros**, así como los abogados **Txemi Gorostiza**, **Javier Muguruza**, **Adriana Navajas Laboa** y **Javier García Ross**.

Seis años después de la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco, tanto el Colegio como la AVD-ZEA siguen llevando a todos los operadores jurídicos algunas de las especificidades de la Ley, que ha cambiado radicalmente la forma de enfocar la planificación de las relaciones de sus habitantes en el ámbito familiar y sucesorio, así como la resolución de las situaciones surgidas a raíz del fallecimiento, de la distribución de la masa hereditaria o de la ruptura del matrimonio, entre otras cuestiones. ■

Aniversario de la AVD-ZEA

Un 9 de junio de 2003 tuvo lugar en el Salón de Actos del Archivo Foral de Bizkaia el acto de constitución de la Academia Vasca de Derecho / Zuzenbi-dearen Euskal Akademia. La AVD-ZEA surgió de una propuesta formulada en la Asamblea General Extraordinaria de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País el 29 de noviembre de 2002. La primera Junta Directiva estuvo formada por Francisco Javier Oleaga, Michel Unzueta, Andrés Urrutia, Emilio Múgica, Fernando Salazar, Adrián Celaya, Santiago Larrazabal y Luis Elícegui.

Conforme al art.2 de los Estatutos la Academia se propone el estudio, investigación y divulgación de las Ciencias Jurídicas y en especial las relacionadas con el Derecho Vasco a través de la Constitución es-



En la fotografía, de pie: Francisco Javier Oleaga, Michel Unzueta y Andrés Urrutia; sentados: Emilio Múgica, Fernando Salazar, Adrián Celaya, Santiago Larrazabal y Luis Elícegui.

pañola, el Estatuto de Autonomía del País Vasco y las normas emanadas de los órganos autonómicos y forales, así como la doctrina jurídica y la jurisprudencia aplicable y los usos y costumbres tradicionales y vigentes. ■

Curso de Especialización en Derecho de Familia celebrado en el Colegio de la Abogacía de Bizkaia

A finales del año 2021, el Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia publicó un Curso de Especialización en Derecho de Familia organizado por la Escuela de Práctica Jurídica y abogados pertenecientes a AEAFA (Kepa Ayerra Michelena, Elena Muguerza Ormaechea y Erika Álvarez Seco), que comenzó a impartirse a partir del 29 de noviembre de 2021 y terminó el 27 de junio de 2022.

En dicho Curso de Especialización en Derecho de Familia intervinieron diferentes profesionales, entre ellos Registradores de la Propiedad, Notarios, Jueces y Abogados especialistas en materia de derecho matrimonial.

En el módulo 1 *“Matrimonio, separación y divorcio”*, iniciado en noviembre y finalizado en enero de 2022, intervinieron, entre otros, Francisco Salinero Román, que trató sobre el uso de la vivienda familiar en el Código Civil y la pensión compensatoria del artículo 97 del Código Civil; Francisco Ruiz-Jarabo, que analizó la compensación del artículo 1.438 del Código Civil.

En el Módulo 2 titulado *“Cuestiones procesales”*, la intervención de María Pérez Galván se centró en las peculiaridades del convenio regulador. También intervinieron abogados especialistas en Derecho de Familia como Kepa Ayerra, Nerea Sologaistua, Elena Muguerza y Óscar Monje.

En el módulo 2 *“Cuestiones procesales”* se trató el procedimiento de mutuo acuerdo y el procedimiento contencioso, participando magistrados como Alfonso Álvarez-Buylla, Francisco Javier Osa Fernández, y abogados especialistas en Derecho de Familia como Erika Álvarez y Nahia Llona. El módulo 3 se ha dedicado a *“Procedimientos de Jurisdicción Voluntaria”* y el módulo 4 a *“Uniones de hecho”*.

El notario **Andrés M. Urrutia Badiola** participó en el módulo 5 *“Régimen económico matrimonial”*, un encuentro moderado por la letrada **Nieves Paramio Junquera**.

Posteriormente, se trataron otros temas como el procedimiento de ejecución, aspectos fiscales, mercantiles, labo-



La abogada Nieves Paramio Junquera junto al notario y presidente de la AVD-ZEA, Andrés M. Urrutia Badiola.



La abogada Elena Muguerza junto a la notario Carmen Velasco el pasado 23 de junio hablando sobre la Ley 8/2021.

rales. También hubo una sesión dedicada al Registro de la Propiedad que fue impartida por María Eugenia García Marcos el 22 de junio.

Finalizó el curso con el módulo 14, que estuvo dedicado a las medidas de apoyo y protección para las personas con discapacidad a partir de la entrada en vigor de la Ley 8/2021. Esta jornada contó con la presencia de la vicedecana **Carmen Velasco Ramírez** y fue moderado por la abogada **Elena Muguerza**. ■

Erika Álvarez Seco

Abogada de Familia y Sucesiones

“Jornada de reflexión sobre los menores afectados por el conflicto de Ucrania desplazados a España para encontrar refugio”

El pasado 13 de mayo se organizó en el Salón Aequitas-Consejo General del Notariado en Madrid una “Jornada de reflexión sobre los menores afectados por el conflicto de Ucrania desplazados a España para encontrar refugio” en la que estuvieron presentes notarios, magistrados, fiscales y responsables políticos. La vicedecana Carmen Velasco Ramírez moderó una mesa redonda titulada “Perspectiva social” en la que participaron María Arauz de Robles, Presidenta de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar (ASEAF), Ricardo Ibarra Roca, Director de la Plataforma de la Infancia, Carmela del Moral Blasco, responsable del Departamento de Políticas de Infancia Save the Children España y Sara Collantes Mateos, Responsable del área de Migraciones de UNICEF España.

“Ha existido una ágil y eficiente respuesta del Gobierno español, las CC.AA., las instituciones públicas y la sociedad civil para atender a los menores ucranianos desplazados a España”. Esta es la principal conclusión alcanzada por los expertos participantes en la jornada organizada por la Fundación Aequitas y el Consejo General del Notariado (CGN), con la participación de representantes de las Administraciones competentes en la materia y entidades sociales.

Ahora “nos encontramos ante la ocasión de consolidar, fortalecer y avanzar en el sistema de protección de la infancia”, aseguraron. En

el futuro, “es necesario profundizar en la seguridad jurídica como principio vertebrador del sistema de protección y ello exige tanto garantizar un diagnóstico adecuado de la situación de vulnerabilidad de los menores, como atender a su interés superior, evitando la confusión con otras situaciones como, por ejemplo, el asilo.

También hay que mantener la coordinación con el país de origen para favorecer el regreso cuando la situación lo permita”, señalan.

Los participantes recomiendan al Gobierno “la adopción de medidas jurídicas que clarifiquen la forma en que podrá prorrogarse la protección temporal de la que disfrutaban ac-



Acto de apertura: Alberto San Juan Llorente, Manuel Tarrío y José Luis Castellanos



Sara Collantes Mateos, Carmen Velasco, María Arauz de Robles y Carmela del Moral Blasco.

tualmente los menores ucranianos refugiados en España, así como favorecer el retorno a su país y el reencuentro con sus familias para la planificación de su vida”. De la misma manera, destacan la importancia de realizar “un impulso institucional para el acogimiento familiar que ha de ser la estructura básica del sistema de protección de la infancia”.

Como consecuencia de la guerra de Ucrania se está produciendo un éxodo de población hacia los países de la Unión Europea. Entre los refugiados abundan menores de edad que en ocasiones están acompañados de su progenitor o tutor, en otras, por personas que ejercen la función de guarda de hecho y, en muchos casos, no están acompañados por ningún adulto responsable.

En el acto de apertura de la jornada intervinieron el secretario del Consejo General del Notariado, Manuel Tarrío; el director general de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Comunidad de Madrid, Alberto San Juan Llorente; y el subdirector general de Política de Infancia y Adolescencia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, José Luis Castellanos.

El encuentro contó con dos mesas redondas. La primera titulada “Perspectiva social”, moderada por la notaria **Carmen Velasco**, en la que participaron la presidenta de la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar (ASEAF), María Arauz; la responsable del Departamento de Políticas de Infancia de Save the Children, Carmela del Moral; y la responsable del Área de Migraciones de UNICEF España, Sara Collantes.

La segunda, sobre “Perspectiva Institucional”, fue moderada por el notario Juan Pérez Hereza. En ella intervinieron el fiscal de Sala, coordinador de Menores, de la Fiscalía General del Estado, Eduardo Esteban; el magistrado juez del Juzgado de Familia nº 24 de Madrid, Juan Pablo González del Pozo; la subdirectora general de protección del Menor de la Comunidad de Madrid, Ana Cristina Gómez; la directora general de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, Sonia Moncada; y el notario, vicesecretario del CGN y presidente de la Asociación Familias para la Acogida, Jorge Prades.

La labor desde el Notariado

Además, y en paralelo a esta jornada, el Consejo General del Notariado ha enviado a todos los notarios una circular con recomendaciones sobre “la documentación relativa a menores afectados por el conflicto de Ucrania desplazados a España para encontrar refugio”.



Moncada, Gómez, Esteban, Pérez H., González del Pozo y Prades

Manuel Charlón

Ya en 2020, el Consejo emitió otra circular sobre “la actuación notarial en aquellos documentos que afecten a la función de guarda de los menores de edad” para la protección jurídica de los menores que están a cargo de personas distintas de sus progenitores. Esta circular contempla tanto la posibilidad de que los padres puedan auxiliarse en el ejercicio de la función de guarda del menor por parte de familiares a través de las escrituras de extensión o apoyo, como la realización del acta de constancia de guarda de hecho, en la que una persona (que no es el progenitor) asume funciones de protección respecto de un menor de edad.

Una vez realizada esta documentación ante notario “se informa a las Administraciones competentes, lo que aporta seguridad jurídica a los menores y facilita la coordinación entre las entidades de protección de la infancia en cada ámbito territorial, así como con la Fiscalía de Menores”, explica Jorge Prades, vice secretario del Consejo General del Notariado. ■



Alex Oviado

Encuentro con la presidenta de la Fundación Sabino Arana

El pasado 3 de mayo se mantuvo en la sede de la Fundación Sabino Arana un pequeño encuentro para departir con su Presidenta, **Mireia Zarate**. El Oficial Mayor del Colegio, **Luis Cordero**, le hizo entrega de varios ejemplares del número 12 de la revista notarial *Egiunea* —en la que Mireia Zarate fue portada y a quien se le dedicó una amplia entrevista—, además de tratar cuestiones de colaboración entre ambas instituciones. ■

La selección notarial española, campeones de Europa de fútbol por séptima vez

La selección española de fútbol notarial fue la campeona del Europeo que se celebró en Polonia a finales del mes de mayo. La selección notarial cosechó seis victorias y un empate, además de ser su portero, el notario cordobés Rafa Bescansa, el menos goleado de todo el torneo.

El equipo de fútbol está formado por los siguientes notarios. Del País Vasco: **Mikel Martínez Urroz** (notario de Bilbao), **Nicolás Almarza Ayarza** (notario de Bilbao) y **Enrique Ruiz Santaflorientina** (notario de Getxo, como miembro del cuerpo técnico). De Andalucía: **Rafa Bescansa** (Córdoba), **Javier Vilas Eguileta** (Guillena) y **Ramón Navas Florit** (Puebla de Don Fadrique). De Cataluña: **Borja Criado Malagariga**, **Valero Soler Martín-Javato**, **Tomás Feliú Álvarez de Sotomayor**, **Ausencio Santos Martín** (todos ellos de Barcelona), **Tomás Viña Almunia** (Cubelles), **Juan Galdón López** (Esplugas de Llobregat) y **José Castaño López** (L'Hospitalet de Llobregat). De Valencia: **Juan Elías Margarit Robles** (Torrevieja), **Mikel Belver Sintés** (Ondara), **Alejandro Fernández Toro** (Alicante), **Luis Miguel González** (San Vicente de Raspeig), **Jorge Pérez Álvarez** (Dolores) y **Manuel Domínguez Sánchez** (Pedreguer). De Navarra: Ja-



El notario de Bilbao y capitán de la selección, Mikel Martínez Urroz, con el trofeo que les acredita como campeones de Europa.

vier **Cilveti Bayona** (Pamplona). De Baleares: **David Fiol Busquets** (Alaró) y **Chimo Calvo Saavedra** (Andratx, entrenador). De Madrid: **José Rivas Díaz**. De Murcia: **David Trapote González** (Los Alcázares). De Aragón: **Miguel Viela Castranado** (Barbastro). Como preparador físico y fisioterapeuta: **Hebert Betancourt**.

¡Nuestra más sincera enhorabuena! ■



La selección de fútbol notarial española con el trofeo que les acredita como campeones de Europa por séptima vez. Entre sus integrantes, los notarios vascos Enrique Ruiz Santaflorientina, Mikel Martínez Urroz y Nicolás Almarza Ayarza.

La notario de Vitoria Blanca Palacios en la Jornada sobre la Ley 8/2021 en el Palacio Europa

El pasado 1 de junio, y presidido por el diputado general de Álava, **Ramiro González Vicente**, se celebró en el auditorio Francisco de Vitoria del Palacio de Congresos de Europa una mesa redonda que abordó la “Ley 8/2021 de reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica”, que reconoce la plena capacidad para tomar decisiones, con los apoyos necesarios, de las personas con discapacidad. En el encuentro estuvo la notario **Blanca Palacios Guillen**.

La nueva Ley —la reforma más importante que se ha realizado nunca del Código Civil en materia de discapacidad— un cambio de paradigma y la eliminación, no sólo de los términos tutela, rehabilitación y prórroga de patria potestad, sino una nueva orientación de los apoyos y salvaguardas que se ponen a disposición de las personas con discapacidad. Este nuevo sistema está basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona quien, como regla general, será la encargada de tomar sus propias decisiones. Se reconoce así la dignidad, la autonomía y la plena capacidad de la persona con discapacidad, con los apoyos necesarios, y se promueve la adopción de medidas voluntarias, to-



Diputación Foral de Álava - Quintas fotografías

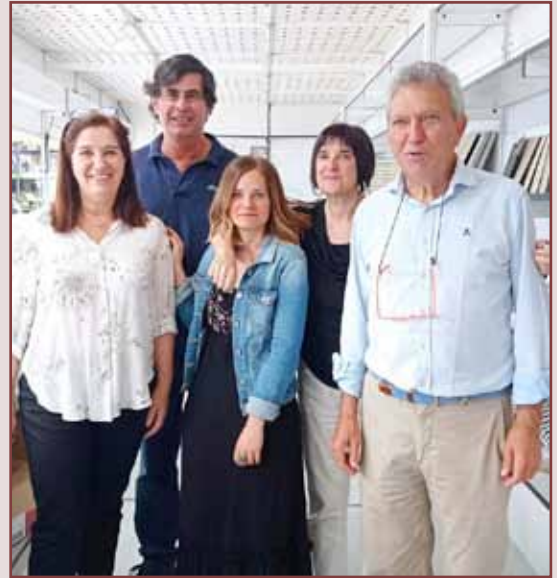
La notario Blanca Palacios Guillén, Miren Fernández de Landa (concejal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz), Marije Goicoechea Iturregui (profesora de Ética de la Universidad de Deusto), el diputado general de Álava Ramiro González Vicente, Aida Lozano Pascual (fiscal de la Fiscalía Provincial de Álava), Emilio Sola Ballojera (Diputado Foral de Políticas Sociales) y Minerva Acedo Suberviola (experta en Derecho).

mando en consideración el propio criterio y las preferencias de la persona que necesita de apoyo para ejercer sus derechos.

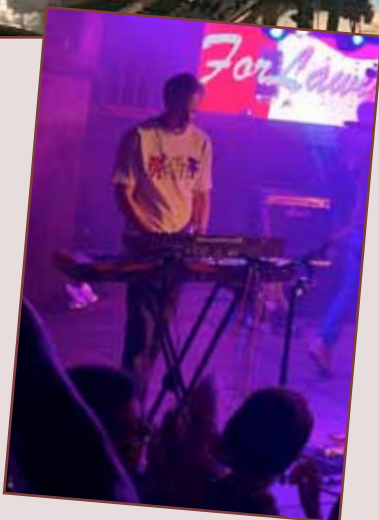
Las jornadas, que contaron con la intervención del diputado general de Álava, Ramiro González Vicente, superaron todas las expectativas, abarrotando el aforo del auditorio Francisco de Vitoria, muestra del interés de la sociedad antes este tema. De hecho, el diputado alavés de Políticas Sociales, **Emilio Sola**, destacó que el “sumo interés” para las personas, para familias, para los profesionales que trabajan con personas con discapacidad y enfermedad mental. La mesa redonda estuvo formada por la notario Blanca Palacios, **Aida Lozano Pascual**, fiscal de la Fiscalía Provincial de Álava, **Marije Goicoechea Iturregui**, profesora de Ética en la Universidad de Deusto y miembro del Comité de Ética en Intervención Social de Bizkaia y **Minerva Acedo Suberviola**, licenciada en Derecho por la Universidad de Navarra y experta en derecho que regula la discapacidad y dependencia. ■

Almudena Fernández Ostolaza, en la Feria del Libro de Bilbao

Entre los días 3 y 12 de junio se celebró en El Arenal de Bilbao la 52ª edición de la Feria del Libro, con un total de 55 expositores, que presentaron al público las últimas novedades del panorama literario nacional e internacional. Como todos los años, la feria puso en acento en la novela negra, con la presencia de varios autores, en lo que se ha dado en llamar *Txapel Noir*. Escritores como **Noelia Lorenzo Pino** (*Animales heridos*), **Javier Sagastiberri** (*Muerte en el Carlton*), **Juan Infante** (*Sospechosos*), **Elena Fernández** (*La chica de los grilletes*) o **Mikel Santiago** (*Entre los muertos*) presentaron y firmaron sus últimas novelas. La notaria de Bilbao **Almudena Fernández Ostolaza** fue una de la autoras que firmaron ejemplares, en este caso de su novela *Primera instancia* (Distrito 93), la historia del asesinato de una joven en un pequeño pueblo del sur de España que ha de investigar una joven magistrada. (La novela se puede encontrar en la web de la editorial o en Basconfer). ■



Junto a la notario Almudena Fernández Ostolaza, primera por la izquierda, otros cuatro autores de novela negra: Javier Sagastiberri, Noelia Lorenzo Pino, Elena Fernández y Juan Infante, juntos en la caseta de la librería Etxean.



Fernando Varela, notario en el barrio bilbaíno de Santutxu, es el teclista de la formado, además, por Gonzalo Juste (guitarra), Greg Winance (batería), Carlos Cano de Santayana (voz y guitarra) y Carlos Ulecia (bajo).

Fernando Varela en el concierto de ForLawyers en Madrid

Como ya apuntamos en el número 10 de esta revista, **Fernando Varela**, notario en el barrio bilbaíno de Santutxu, es además teclista del grupo ForLawyers, formado por gente del mundo jurídico, que versiona temas de los años ochenta y noventa (Los Rodríguez, Los Nikis, Los Secretos, Nacha Pop, Hombres G, Alaska, Loquillo, Dire Straits, Depeche Mode...).

El pasado viernes 3 de junio el grupo tocó en la sala Copérnico de Madrid y por los muchos comentarios que se hicieron en la plataforma Ticketfever, fue sin duda un éxito: “Estos músicos crean una magia contagiosa a su alrededor”, “¡Tocan muy bien, con mucha energía y montan una fiesta!”, “Una pasada. Nos lo pasamos muchos mejor que en el de los Rolling”, “Sublime. Para repetir” ... Ya estamos esperando con ganas su próximo concierto.

Y como les animamos en la entrevista para *Egiunea*, esperamos que el grupo tenga oportunidad de tocar en el País Vasco para que muchos de los compañeros de Varela podamos verle en directo. ■



Los tres opositores preparados desde Bilbao por Martínez Urroz y Almarza Ayarza aprueban las oposiciones a Notarías

Decía **Azul Tejerina**, directora del Hoy por Hoy Bilbao en la entrevista que les hizo el pasado 13 de junio al notario **Mikel Martínez Urroz** y a los opositores recién aprobados **Enara Basabe** y **Laura Bonilla** que “en tiempos de duras oposiciones, el Colegio Notarial del País Vasco se encontraba ante algo inédito: los tres jóvenes, Alberto, Laura y Enara, que se habían preparado en Bilbao para aprobar la oposición en esta convocatoria acababan de conseguir tres de tres de las plazas a las que optaban.” Y continuaba diciendo que no se recordaba una situación similar.” ¿Quiénes eran esos tres opositores? ¿Cuántos años se tarda en ser notario? ¿Cómo y quién les ha preparado? A día de hoy el Colegio Notarial del País Vasco cuenta con 129 notarías y cuatro plazas vacantes, la de Segura en Gipuzkoa, la de Carranza en Bizkaia, la de Amurrio en Álava y otra en Vitoria por jubilación de **Manuel Rueda Díaz de Rábago**, como apuntábamos en la página anterior. Y se apuntaba en Radio Bilbao que la capital vizcaína cuenta con 29 notarios de los 69 que están en Bizkaia.

Apuntaba Mikel Martínez Urroz que las oposiciones a Notarías exige “mucho sacrificio y fuerza de voluntad, ganas y renunciar a prácticamente todo, que la oposición sea tu prioridad absoluta en tu vida”. Y que era “excepcional” que los tres opositores preparados desde Bilbao por el propio Martínez Urroz y **Nicolás Almarza Ayarza** hubieran apro-

bado las oposiciones. “La oposición a Notarías en el País Vasco tiene poca tradición a diferencia de Madrid, Barcelona o Valencia. Por eso es una muy buena noticia que hayan aprobado los tres opositores preparados desde Bilbao, Enara Basabe, Laura Bonilla y **Alberto Ares de Parga** —se presentó una cuarta persona nacida en Euskadi pero preparada desde Madrid, que suspendió la última prueba, algo que también tiene mucho mérito—. Y preparados desde el Colegio Notarial de forma totalmente altruista.

En los últimos años se vienen a presentar alrededor de 700 u 800 personas a cada oposición de las que sólo aprueban 90. “Gente muy preparada. La media para sacarse la oposición ronda entre seis o siete años. Pero depende de la persona: hay quien aprueba tras quince años de preparación, otros que lo hacen en tres. Pero tienen el mismo mérito, porque quizás quien haya aprobado en quince haya estado a punto de hacerlo en tres o seis años. Hay que tener en cuenta que es una oposición tan dura que no puedes trabajar, has de estar en cuerpo y alma dedicado a ella, de lunes a sábado, catorce horas diarias”.

España cuenta con alrededor de 3.000 notarios repartidos por todo el territorio, pero existen demarcaciones, por lo que un notario no puede poner su notaría donde quiere sino cuando las plazas quedan vacantes. “Entre los notarios

de toda España hay dos concursos al año, por traslado, jubilación u oposición, y quienes se presentan entran a concurso de las vacantes que quedan en el territorio nacional. Los que han aprobado tienen que pedir todas y cada una de las plazas vacantes, pero tienen preferencia quienes ya somos notarios: por antigüedad, méritos, etc. Lo que sí se ve es que hay un descenso de opositores. Cuando yo aprobé en 2004 nos presentamos alrededor de 1.200 opositores”.

Apuntaba Laura Bonilla que ella se animó a opositar a Notarías tras hacer prácticas durante la carrera en la notaría de Lasarte, plaza en la que estuvo Martínez Urroz antes de recalcar en Bilbao. “No creo que el tema económico guíe nuestro futuro trabajo, sino esa cercanía con la gente, el asesoramiento, que confíen en ti”. Enara Basabe, por su parte, ya quería ser notaria desde la carrera, incluso aunque en su familia no había gente ni relacionada con el Derecho ni con el Notariado. “En Bilbao entonces sólo había un preparador, que me aconsejó irme a Barcelona. Pero con veintipocos años no tuve la constancia. Además, no nos animaban a presentarnos también a Registros, cuyo temario es parecido, y nos permitía estar entrenados, por lo que entre oposición y oposición había tres años. Siempre aprobaba el primer examen pero suspendía el segundo... ■

Toda la entrevista de Hoy por Hoy Bilbao en el siguiente enlace:
<https://cadenaser.com/audio/1655125744918/>



El periodista José Domínguez entrevistó a los tres opositores y a los dos preparadores en la entrevista que apareció el domingo 26 de junio en el diario El Correo.

Enara Basabe



38 años. Nacida en Bilbao, vive actualmente en Durango. Estudió Derecho Económico en Deusto, ha estado más de nueve años preparándose para Notarías, con un intervalo de tres años trabajando en una notaría de Calafell.

Laura Bonilla



25 años. Estudió Derecho y ha estado tres años y medio preparando las oposiciones. Nacida en Vitoria, ha vivido en Hondarribia y en Francia.

Alberto Ares de Parga



28 años, nacido en Getxo, ha estado cuatro años y medio preparando las oposiciones. Estudió Administración y Dirección de Empresas y Derecho.

Fotos de Pedro Urresti Barandiaran

Presentación en Madrid de la guía “Más de 100 preguntas sobre la discapacidad”

El día 20 de junio la Fundación Aequitas del Consejo General del Notariado, junto con la Fundación La Caixa, presentaron las guías sobre la nueva legislación de la discapacidad. Inauguraron el acto el presidente de la Fundación Aequitas del Consejo General del Notariado, **José Ángel Martínez Sanchiz**; el subdirector general de la Fundación “la Caixa”, **Marc Simón**; la directora de la Fundación Aequitas, **Almudena Castro-Girona**; el delegado de Derechos Humanos del CERMI, **Gregorio Saravia**; y la secretaria general de la Fundación ONCE, **Virginia Carcedo**.

Siguió un coloquio moderado por **José Manuel González Huesa**, director general de Servimedia y director de Comunicación de CERMI, en el que participaron **Irene Yepes García**, directora de Líber (asociación de entidades de apoyo a la toma de decisiones) y el notario de Vitoria, recientemente jubilado, **Manuel Rueda Díaz de Rábago**, director de la Sección Jurídica de la Fundación Aequitas.

El proyecto *Más de 100 preguntas acerca de la discapacidad*, impulsado por la Fundación Aequitas en colaboración con la Fundación La Caixa ha sido elaborado por un grupo de trabajo muy transversal (formado por notarios españoles entre ellos **Carmen Velasco Ramírez** y Manuel Rueda), fiscales, jueces, catedráticos, abogados o trabajadores sociales que cuentan con una amplia experiencia y son referentes en el ámbito de la discapacidad. Además, el proyecto cuenta con la colaboración de la Fundación Once y del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad.

Para descargar la guía:

https://aequitas.notariado.org/liferay/c/document_library/get_file?uuid=584132db-bd86-4eb5-ad93-c1292f6ae642&groupId=10228

Guía en Lectura Fácil:

https://aequitas.notariado.org/liferay/c/document_library/get_file?uuid=627b75b3-d1a4-47b2-a08c-7172d1739ff7&groupId=10228



Manuel Charfón

José Manuel González Huesa, Irene Yepes y Manuel Rueda.

El contenido de la guía está actualizado a la reforma introducida por la Ley 8/2021 y se divide en cuatro grandes bloques que pretenden ayudar a resolver las dudas sobre las leyes y la discapacidad: a) El ejercicio de derechos con apoyos: apoyos voluntarios, la guarda de hecho, apoyos judiciales y el apoyo a través de las entidades. b) Cuestiones económicas: herencia, testamento, donaciones y patrimonio protegido. c) Cuestiones sociales: Ley de Dependencia, Seguridad Social. d) Otras cuestiones: internamientos no voluntarios, tratamientos médicos y responsabilidad civil y penal. ■

Homenaje académico a Diego Granados y Andrés Urrutia

El 27 de junio la Universidad de Deusto homenajeó la trayectoria académica de los notarios **Diego Granados de Asensio** y **Andrés Urrutia Badiola**, junto con la del profesor **Iñaki Azua**. Además, se reconoció los veinticinco años de docencia de las profesoras **Laura Gómez Urquijo** y **Gema Tomás**. Desde el Colegio Notarial del País Vasco, nuestra más sincera felicitación. ■



Universidad de Deusto



COMENTARIO A LA SENTENCIA NÚMERO 419/2022, DE 24 DE MAYO DE 2022, Y A LA SENTENCIA Nº 464/2022, DE 6 DE JUNIO DE 2022.

Este artículo tiene por objeto el análisis de dos recientes sentencias dictadas por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en fechas 24 de mayo y 6 de junio de 2022.

La primera versa sobre la impugnación de un testamento y nulidad de cláusula testamentaria de desheredación, la segunda se refiere al momento en el que debe entenderse disuelto el régimen económico-matrimonial de gananciales, en un caso en el que con anterioridad a esa fecha, un cónyuge dispone de dinero ganancial.

Empezando por la primera de ellas, es preciso partir de que la cláusula cuya nulidad se solicitó disponía literalmente que: “deshereda a sus nietas por haberla maltratado de obra según lo establecido en la causa segunda del artículo 853 del Código Civil”.

El juzgado en primera instancia considera, en síntesis, que por parte de las actoras —nietas—, no ha existido maltrato de obra en sentido jurídico estricto hacia su abuela, ni tampoco maltrato psicológico, al no constituir las relaciones familiares distantes o enrarecidas, la causa de desheredación segunda del artículo 853 del CC.

La Audiencia Provincial confirma la sentencia, manteniendo que a pesar de que la jurisprudencia extiende el ámbito de aplicación de la causa segunda del artículo 853 del CC a situaciones nuevas, que no son constitutivas de maltrato de obra y que por eso se llaman “maltrato psicológico”, el Tribunal Supremo y la mayor parte de la jurisprudencia menor, no han incluido dentro de dicha categoría, lo que puede calificarse como ausencia manifiesta y continuada de relación familiar entre el causante y el legitimario, por causa exclusivamente imputable a este último que, por el contrario, si es causa de desheredación en el derecho catalán después de la aprobación del Libro Cuarto del CC de Cataluña, relativo a las sucesiones por la Ley 10/2008, lo que el legislador catalán en el preámbulo de la Ley que la introdujo presenta como una novedad no contemplada en las causas existentes, que incluían el maltrato.

Señala la Audiencia Provincial que la ausencia manifiesta y continuada de relación familiar entre el causante y el legitimario por causa exclusivamente imputable a este último, puede causar en el primero desazón y sufrimiento moral, pero por mucho dolor que cause en una persona el alejamiento de sus parientes más próximos, no es maltrato de obra y ésta es la causa de privación de la legítima que permanece en el Código Civil.

Interpuesto recurso de casación el razonamiento que utiliza el Tribunal Supremo para desestimar el mismo, es el siguiente:

“En el diseño legal actualmente vigente la legítima es configurada como un derecho del que solo puede privarse al legitimario de manera excepcional cuando concurra causa de desheredación. El testador debe expresar alguna de las causas que de manera tasada ha fijado el legislador en los arts. 852 y ss. CC y al legitimario le basta negar su veracidad para que se desplace la carga de la prueba al heredero (art. 851 CC). La jurisprudencia de la Sala, en los últimos años, ha llevado a cabo una interpretación flexible del art. 853.2 del CC, que establece como justa causa para desheredar a hijos y descendientes haber “maltratado de obra o injuriado gravemente de palabra” al padre o ascendiente.

Atendiendo a la realidad social del tiempo en que ha de ser aplicada la norma, y tratando de dar respuesta a las situaciones de menosprecio y abandono a las que pueden verse expuestas las personas vulnerables de edad avanzada, la Sala ha declarado que “el maltrato psicológico se configura como una injustificada actuación del heredero que determina un menoscabo o lesión de la salud mental del testador o testadora, de forma que debe considerarse comprendida en la expresión que encierra el maltrato de obra en el art. 853.2. del CC”.

Continúa diciendo la sentencia analizada que: “En el sistema legal vigente no toda falta de relación afectiva o de trato familiar puede ser enmarcada, por vía interpretativa, en las causas de desheredación establecidas de modo



tasado por el legislador. Es preciso ponderar y valorar si, en atención a las circunstancias del caso, el distanciamiento y la falta de relación son imputables al legitimario y además han causado un menoscabo físico o psíquico al testador con entidad como para poder reconducirlos a la causa legal del “maltrato de obra” prevista en el art. 853.2.ª CC.

En el presente caso, a la vista de los hechos probados por la sentencia de apelación, confirmatoria de la del juzgado, resulta que la causante, tras el fallecimiento de su hijo y padre de las actoras, otorgó un testamento notarial por el que las desheredaba, según manifestó, “por haberla maltratado de obra”.

En la instancia no ha quedado acreditado el maltrato de obra invocado por la testadora ni tampoco un menoscabo psicológico derivado del comportamiento de las nietas. Sí ha quedado acreditada la falta de relación familiar y afecto que, como bien dice la Audiencia, se produce tras una historia previa de desencuentros que determinaron una situación de falta absoluta de relación de las actoras con su padre y abuela.

El legislador sigue manteniendo como límite a la voluntad del causante la necesidad de expresar una “justa causa” de desheredación para privar de la legítima a los legitimarios.

El Tribunal Supremo ha admitido que los tribunales pueden interpretar con arreglo a la realidad social las causas legales de desheredación. Por ello, tal y como se afirma en la sentencia 401/2018, de 27 de junio, una falta de relación continuada e imputable al desheredado, ponderando las circunstancias del caso, podría ser valorada como causante de unos daños psicológicos y, en consecuencia, podría encuadrarse en una de las causas de privación de la legítima establecidas por el legislador. Sin embargo, la aplicación del sistema vigente no permite configurar por vía interpretativa una nueva causa autónoma de desheredación basada exclusivamente, sin más requisitos, en la indiferencia y en la falta de relación familiar, puesto que el legislador no la contempla. Lo contrario, en la práctica, equivaldría a dejar en manos del testador la exigibilidad de la legítima, privando de ella a los legitimarios con los que hubiera perdido la relación con independencia del origen y los motivos de esa situación y de la influencia

que la misma hubiera provocado en la salud física o psicológica del causante.”

Por todo ello, el recurso de casación se desestima pues, por las razones expuestas, en el caso, a la vista de los hechos probados, no concurre causa de desheredación que ampare legalmente la cláusula anulada, y la sentencia recurrida debe ser confirmada.

En la segunda sentencia analizada, se trata de determinar cuál es el momento en el que se produce la disolución de la sociedad de gananciales, siendo éste con base al artículo 95 del C.C. y en caso de divorcio judicial la firmeza de la sentencia y como un efecto legal del mismo, no debiendo equipararse tal momento a las situaciones de separación que permiten rechazar pretensiones abusivas de un cónyuge la mera admisión a trámite de la demanda de divorcio ni el dictado del auto de medidas provisionales (sentencia 297/2019, de 28 de mayo), ni la salida del domicilio familiar de uno de los esposos seguida de la presentación de la demanda de divorcio (sentencia 501/2019, de 27 de septiembre), ni el dictado de un auto que acuerda la orden de protección (sentencia 136/2020, de 2 de marzo). Aunque sí es posible rechazar las pretensiones de un cónyuge dirigidas a reclamar derechos sobre bienes a cuya adquisición no ha contribuido cuando, en atención a las circunstancias del caso, se trate de un ejercicio abusivo del derecho contrario al principio de buena fe proclamado en el art. 7 CC (sentencias 226/2015, de 6 de mayo, y las anteriores que en ellas se citan; 297/2019, de 28 de mayo; 501/2019, de 27 de septiembre; 136/2020, de 2 de marzo, y 287/2022, de 5 de abril).

En el caso analizado la fijación de dicho momento es de gran relevancia dado que uno de los cónyuges había realizado unas extracciones de dinero tras la separación de hecho y antes de la disolución de gananciales, que obedecían a la necesidad de atender, al pago de los gastos de alquiler de la vivienda y de manutención de las hijas comunes.

La sentencia de casación dictamina que salvo que dichas extracciones de dinero obedeciesen a gastos ordinarios de la familia que deban considerarse cargas de la sociedad, el importe dispuesto que no tuviese por objeto el levantamiento de las cargas del matrimonio, constituyen un crédito de la sociedad frente al cónyuge disponente. ■

El acta de requerimiento para la subsanación de discrepancias del artículo 18.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario (LCI) y su tramitación en la Sede Electrónica de Catastro

La primera versión (la 1.0) del modelo de acta para el procedimiento del 18.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario (LCI) fue publicada en Basconfer a finales del verano de 2021. Solo diez meses después, tras haber impartido para la FEAPEN el “I Curso sobre modificaciones físicas y expedientes hipotecarios” (del que casi podría asegurar que habrá una nueva edición para enero de 2023) cuya cuestión estrella fue sin duda el estudio del 18.2, y con la perspectiva de un año de trayectoria con la “experiencia piloto” en la Sede Electrónica de Catastro (SEC) durante el que he tramitado una treintena de expedientes, se hacía indispensable revisar esa versión 1.0 para adaptarla a la experiencia práctica que tanto el Curso como el uso del piloto me han proporcionado.

El libro en formato exclusivamente electrónico se oferta de nuevo a través de Basconfer y tendrá dos precios distintos para los adquirentes de la versión 1.0 y para los nuevos compradores a quienes, sin duda, había que premiar su confianza. El formato electrónico desde el punto de vista de los lectores y usuarios permite hacer “copia y pega” del modelo principal con todas sus diligencias, edictos y notificaciones y de otros modelos secundarios que también se ofrecen. Una de las novedades fundamentales de la versión 2.0 es que proporciona una quincena de casos prácticos absolutamente reales y debidamente anonimizados con los que el lector podrá familiarizarse con la dinámica del 18.2 y con la de otros preceptos legales que están en íntima conexión con él, especialmente los artículos 199, 201 y 203 de la Ley Hipotecaria, sin olvidarnos de la contraposición entre el mecanismo regulado en el apartado 2 del artículo 18 con las vías que ofrecen el apartado 1 (para uso de los particulares) y 3 (para uso desde los registros de la propiedad).

El libro se divide en tres partes: Explicación y recomendaciones de uso a través de la experiencia piloto de la SEC; modelos y diligencias; y, finalmente, casos prácticos, terminando con una valoración final en la que me formulo dos preguntas: ¿Acabaremos con las fórmulas simplistas que implicaban mantener intactas las antiguas descripciones de las fincas? ¿Habrá llegado el momento de que todos nos lancemos a practicar la subsanación de discrepancias catastrales?

Todos los notarios de España podemos tramitar el expediente del 18.2 respecto de fincas de todo el territorio nacional con la excepción de las fincas del País Vasco y Navarra que

Justito El Notario
Basconfer
Madrid, 2022



tienen un funcionamiento independiente y distinto al del resto de las comunidades autónomas en materia catastral. La experiencia piloto en la SEC funciona actualmente en los Colegios Notariales de Valencia, Murcia, Castilla-La Mancha y Extremadura. Todos los notarios que pueden utilizarla pueden registrar sus expedientes en la Sede ya sean relativos a fincas de sus comunidades autónomas o a fincas de otras comunidades autónomas cuyos colegios notariales formen parte de la experiencia. De momento, no es posible tramitar el expediente para fincas de otras comunidades autónomas que no estén en el piloto. Los notarios del resto de colegios no pueden hacer uso de la SEC para este fin por lo que la tramitación de sus expedientes 18.2 LCI se ha de hacer por la vía “tradicional”. En el caso del País Vasco y Navarra, la subsanación de las discrepancias catastrales no es competencia de la Dirección General del Catastro, pero los notarios vascos y navarros podrían, cuando dispongan del piloto, proceder a la subsanación de discrepancias en el resto del territorio español.

La experiencia piloto no solamente sirve para la subsanación de discrepancias por la vía del 18.2, también sirve para las modificaciones físicas de fincas, es decir, para las segregaciones, agrupaciones, agregaciones y divisiones y genera dos “efectos rebote” que el libro analiza en detalle: el primero es el del acceso de ciertas obras a Catastro sin declarativo ordinario y el segundo es de la modificación de la superficie de las fincas por la vía de un Informe de Validación Gráfica positivo en aquellos casos en que no existen colindantes afectados por la nueva medición. La existencia o inexistencia de afectados y el recurso al que llamo “título en el que aflora la discrepancia” son los dos elementos capitales del procedimiento del 18.2.

Sin duda, el procedimiento del 18.2 resuelve una enorme casuística a la que reconoceré que me ha costado ponerle las riendas. ■

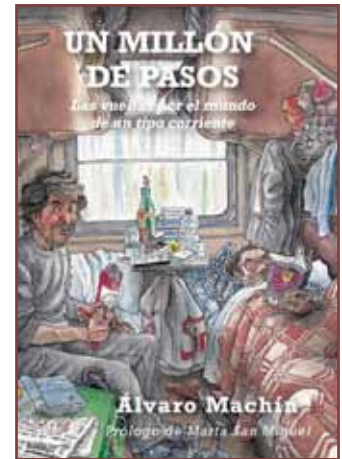
Miguel Prieto Escudero
Notario de Pinoso (Alicante)

Un millón de pasos

Turista con ganas de contar a la vuelta cada viaje, al periodista santanderino Álvaro Machin, le gusta como a Stevenson, viajar y contar historias y, aunque se define como un hombre corriente de vueltas por el mundo, es un verdadero contador de historias. Historias de algunos de los viajes que ha tenido ocasión de realizar, anotando cada trayecto en un cuaderno, de donde luego liba sus recuerdos y nos los va contando con la espontaneidad —acaso sea aparente porque es fiel a los datos precisos— y frescura con la que habla. A lo largo de varios años, y con una maleta cargada de curiosidad y de mapas previamente estudiados, ha realizado dieciséis recorridos a cual más sugerente por países como Polonia, Benin, Vietnam, Camboya, Sudáfrica... siempre con el deseo de poder regresar, porque el regreso, sostiene, es tan crucial como la partida.

En la presentación que del libro hizo en Bilbao, le he escuchado contar su viaje en el Transiberiano con idéntico tono al que estampa en el libro, acudir a un combate del mexicano Blue Panther Jr. o evocar su asistencia al mundial de Sudáfrica —ha sido cronista deportivo en *El Diario Montañés*— con la misma naturalidad con que lo escribe en este libro, que cada uno de cuyos capítulos abre con los datos de situación y añade una instantánea de su presencia para seguir contándonos cómo es el desierto del Sahara a cielo abierto, lo acogedora que resulta la gente vietnamita, la tristeza de cruzar sitios destrozados por la guerra, el miedo que suscita un control de aduana con un cuchillo en la maleta o la belleza de una joven en el país antaño sometido por Ceacucescu.

Olores y colores de haber andado mundo escritos de tal modo que se quedan pegados a los dedos de quien los lee. ■



Álvaro Machín
El Desvelo,
Santander, 2022

Seve Calleja
Escritor

El mar y la civilización. Una historia marítima del mundo



Lincoln Paine
Visor
Madrid, 2021

Este monumental estudio histórico sobre el mar cumple ampliamente el propósito de su autor, el historiador norteamericano Lincoln Paine, de cambiar nuestra manera de ver el mapamundi, mostrándonos que vinculada a la navegación transcurre la historia de la civilización humana desde que los antiguos egipcios, fenicios, griegos, cartagineses y romanos, así como malayos y polinesios surcaron los mares cercanos rumbo a mundos ignotos, antes de que Colón abriera las compuertas del mundo occidental y, creando y destruyendo imperios navales, se nos hiciera más amplio hasta llegar a lo que económica, política y globalmente comunicado es hoy. Un detallado y fascinante recorrido por las gestas navales, desde las primeras grandes migraciones marítimas de la antigüedad hasta las extensas redes comerciales de pesquerías y buques comerciales cargados de contenedores y con una profusión de mapas, dibujos, abundantes notas cercanas al millar y una no menos amplia bibliografía; este monumental estudio sobre la historia marinera de la humanidad supone una obligada referencia en los estudios de la navegación que hace válido el sugestivo verso de Valéry: “*La mer, le mer toujours recommence*”, que no termina nunca. ■

Seve Calleja
Escritor

Nunca llegan los tártaros



Jorge Aranguren
Tabula Rasa Ediciones,
San Sebastián, 2021

“A un escritor se le conoce por lo que lee”, decía el también escritor y amigo del autor Ángel García Ronda en la presentación del libro de Jorge Aranguren en Zubieta. Aserto que el propio escritor certificaba: “*Es este paisaje un horizonte en que aparecen libros y autores que en su día me interesaron por resultarme próximos y representativos*”. Pues no es otra cosa este conjunto de 177 comentarios y críticas reunido en el presente volumen y que comenzaron en la sección quincenal “Crónicas de un vasco en las isla” de un periódico mallorquín y prosiguieron tras su regreso a Donostia. En ellos se entrecruzan encuentros con amigos como Oteiza, Blas de Oterlo, Ramiro Piniella o José M^a Mendiola, con contertulios del antiguo café Mónaco y aquellos más alejados descubiertos en sus libros. Los vascos del 98, Borges, Carmen Pallarés, Celaya, Panero, Ana M^a Mature, Karmele de Saint Martín...

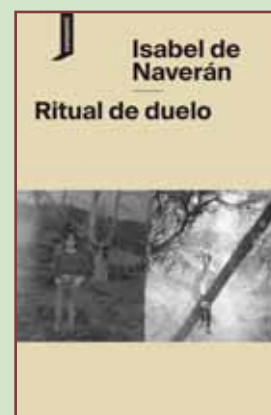
Un libro en el que afecto y devoción se aderezan de anécdotas que hacen que su lectura nos resulte tan ágil y grata y que dejan al poeta y narrador donostiarra desnudo ante sí mismo. ■

Seve Calleja

Ritual de duelo

de Isabel de Naverán

Año de publicación: 2022.



Sinopsis: Coincidiendo con el aniversario de la muerte de su madre, Isabel de Naverán escribe un diario de duelo. La acción física de escribir se convierte para la autora en un ritual, el gesto que transforma y resignifica la experiencia vivida. El libro discurre como una voz que toma consciencia de su propio estado de duelo, adoptando por momentos la naturaleza de una carta escrita hacia la madre, en busca de una nueva forma presencia. La autora trata de recuperar los últimos días de la vida de su madre cuando, afectada por una enfermedad degenerativa, se dispuso a morir rodeándose de las personas queridas y en su propia casa. Este libro da cuenta de cómo se resignifica cada pequeño detalle de la vida cotidiana, modificándola sin vuelta atrás:

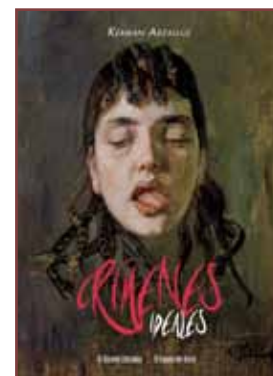
“Pocos meses después del diagnóstico, mi madre, acompañada de mi hermana M. y el doctor V., redactó el Testamento Vital. Es un documento oficial presentado ante notario en el que ella, a título propio y con plenas facultades, explicitaba que, debido a su enfermedad incurable, llegado el momento, deseaba renunciar a toda ayuda y pedía que le fueran paliados todo dolor y toda angustia, a poder ser en su propia casa.

Aunque el documento es claro en todos sus puntos, nos costó entender que era el salvoconducto para ayudarle en su posterior proceso de preparación para morir.” ■

Apunta Pedro Ugarte en el prólogo de *Crímenes ideales* que “matar puede convertirse en objeto de observación por parte de la literatura”. El escritor Kerman Arzalluz explora en los doscientos microrrelatos de este libro las diferentes maneras de matar y morir; situaciones aparentemente verosímiles que muestran al lector una realidad áspera con el crimen como bandera. Relatos que discurren entre la greguería, el aforismo e incluso la poesía, en atractivos juegos lingüísticos que harán disfrutar a cualquier lector. O como apunta Arzalluz: “Lo arrojé al vacío de su cerebro”. Y un poco más allá: “Lo ahogué en un vaso de agua”. ■

Crímenes ideales

Kerman Arzalluz
El Desvelo,
Santander, 2019





Las infinitas Fronteras del Conocimiento

El pasado 16 de junio y por tercera vez consecutiva, la capital vizcaína acogía los actos de los Premios Fronteras del Conocimiento, después de que en 2019 la Fundación BBVA decidiera convertir Bilbao en la sede permanente de la ceremonia.

Unos premios dotados con 400.000€ en cada categoría, que nacieron en 2008 con el objetivo de defender el poder de la ciencia, la cultura, el entendimiento, la razón, la inteligencia... como la mejor brújula para guiarnos ante los retos globales, que cada vez son más y de mayor calado. El conocimiento, en suma, como el mejor instrumento del que disponemos para entender el mundo y a nosotros mismos.

Y siendo ésta, *Egiunea*, la prestigiosa revista editada por el Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, me veo obligado a destacar que la presencia, a título particular, de varios notarios en la ceremonia, sólo puede ser un signo más de que el colectivo Notarial está siempre abierto a las inquietudes de la sociedad, a la innovación tecnológica y al reconocimiento de aquellas actividades que fomentan el desarrollo del ser humano.

El acto de entrega de los galardones en el Palacio Euskalduna vino precedido, en la jornada anterior, por el Concierto de gala en el que la Euskadiko Orkestra interpretó, bajo la experimentada batuta de Robert Treviño, obras de Philip Glass, uno de los premiados y de Richard Strauss.

Fueron 14 los galardonados en las diversas categorías: Los matemáticos **Charles Fefferman** y **Jean-François Le Gall** en Ciencias Básicas, por haber abierto nuevas perspectivas en el análisis matemático y la teoría de la probabilidad. En Biología y Biomedicina **Katalin Karikó**, **Robert Langer** y **Drew Weissman** por crear las dos tecnologías que unidas han impulsado las terapias de ARN mensajero, haciendo posible, entre otros avances, el desarrollo de vacunas contra el COVID-19. **Judea Pearl** en la categoría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, por sentar las bases de la Inteligencia Artificial moderna, que permite a los ordenadores gestionar la incertidumbre y relacionar causas con efectos. El premio de Ecología y Biología de la Conservación reconoció a **Lenore Fahrig**, **Simon Levin** y **Steward Pickett** por introducir la dimensión espacial en la ciencia ecológica y aplicarla al diseño de re-

servas naturales y ciudades más sostenibles. El matrimonio formado por los glaciólogos **Ellen Mosley-Thompson** y **Lonnie Thompson**, fue galardonado en la categoría de Cambio Climático, por evidenciar a través de sus estudios del hielo de los glaciares, que la rapidez del calentamiento global actual no tiene precedentes. **Matthew Jackson** fue reconocido en la categoría de Economía, Finanzas y Gestión de Empresas por su obra pionera, que ha arrojado nueva luz sobre el papel de las redes en la vida económica y social. En la categoría de Humanidades y Ciencias Sociales, el galardón recayó en el economista **Mark Granovetter**, por descubrir la importancia que la red extendida de 'conocidos' tiene para la vida económica y social. Por último, en Música y Ópera reconoció al compositor **Philip Glass** por crear un estilo musical único que combina tradiciones culturales de todo el mundo y llega a un público amplio de diferentes generaciones. Como autor de una de las piezas interpretadas el día del concierto, recibí por parte de todos los presentes, puestos en pie, una ovación monumental.

Si la tradición siguiera su curso y la probabilidad su magia, los allí presentes podríamos afirmar casi con certeza, que habríamos conocido a alguno de los futuros premios Nobel, ya que 20 de los galardonados en las 13 ediciones anteriores lo recibieron con posterioridad.

Me llamó especialmente la atención el emocionante discurso de Robert Langer, en el que destacó por encima de todo, la retahíla de fracasos previos que tuvo que soportar hasta llegar a su éxito final. Constancia, perseverancia y oídos sordos ante los derrotistas, fueron sus herramientas.

Quiero terminar con una frase del economista Mark Granovetter, premiado como decía en el área ciencias sociales y que considero que hoy, la era de las "redes sociales" bien entendidas, tiene más sentido que nunca: *"aquellos a quienes apenas conoces, probablemente pertenezcan a redes diferentes a las tuyas. Esas personas con las que tienes vínculos débiles te conectan con una red más amplia, son tu ventana al mundo"*.

Son, en definitiva, tus infinitas fronteras hacia el conocimiento. ■